

# II BALANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS ANTI-TRATA EN BOLIVIA



## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia, Colombia y Guatemala.

**Balance Bolivia**  
**Año 2017**

© 2017 / Fundación La Paz

Elaborado por **Fundación La Paz**, con el apoyo y la colaboración de GAATW.

Fundación La Paz  
Av. Tito Yupanqui N° 1205 - Villa Copacabana  
Tel. 2-235112      Fax 2-234878  
La Paz - Bolivia

[www.gaatw.org](http://www.gaatw.org)

## CONTENIDO

Siglas

Presentación

Resumen ejecutivo

1. Marco normativo y contexto nacional
2. Metodología del estudio
3. Análisis de la información sobre la implementación de las políticas contra la trata
  - 3.1 Ministerio de Justicia
    - 3.1.1 Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
    - 3.1.2 Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
    - 3.1.3 Sistema Integral de Justicia Plural
  - 3.2 Ministerio de Relaciones Exteriores
    - 3.2.1 Dirección General de Asuntos Consulares
  - 3.3 Ministerio de Salud
    - 3.3.1 Dirección General de Promoción de la Salud
  - 3.4 Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
    - 3.4.1 Dirección General de Empleo
  - 3.5 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
    - 3.5.1 Dirección General de Contabilidad Fiscal
  - 3.6 Fiscalía General del Estado
    - 3.6.1 Escuela de Fiscales
  - 3.7 Ministerio de Gobierno
    - 3.7.1 Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas
    - 3.7.2 Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana
    - 3.7.3 Dirección General de Migración
  - 3.8 Policía Boliviana
    - 3.8.1 Divisiones de Trata y Tráfico de Personas
  - 3.9 Tribunal Supremo de Justicia
  - 3.10 Instituto Nacional de Estadística
4. Conclusiones
5. Recomendaciones
6. Bibliografía

## SIGLAS

<b>COB</b>	Central Obrera Boliviana
<b>CPE</b>	Constitución Política del Estado
<b>CPCTTP</b>	Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas
<b>CDCTTP</b>	Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas
<b>DGAC</b>	Dirección General de Asuntos Consulares
<b>DGE</b>	Dirección General de Empleo
<b>DGLCTTP</b>	Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas
<b>DGPS</b>	Dirección General de Promoción de la Salud
<b>DIGEMIG</b>	Dirección General de Migración
<b>DNA</b>	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
<b>DS</b>	Decreto Supremo
<b>DTTP</b>	División de Trata y Tráfico de Personas
<b>ETA</b>	Entidad Territorial Autónoma
<b>FELCC</b>	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
<b>FEVAP</b>	Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria
<b>FGE</b>	Fiscalía General del Estado
<b>FENATRAHOB</b>	Federación Nacional de Trabajadoras Asalariadas del Hogar
<b>IDIF</b>	Instituto de Investigaciones Forenses
<b>MEFP</b>	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
<b>MJTI</b>	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
<b>MS</b>	Ministerio de Salud
<b>MTEPS</b>	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
<b>OACNUDH</b>	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>ONSC</b>	Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana
<b>PDES</b>	Plan de Desarrollo Económico y Social
<b>PGE</b>	Presupuesto General del Estado
<b>PMDI</b>	Plan Multisectorial de Desarrollo Integral
<b>PMDILCTTP</b>	Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha Contra la TTP
<b>POA</b>	Plan Operativo Anual
<b>RBLCTTP</b>	Red Boliviana de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas
<b>RPC</b>	Rendición Pública de Cuentas
<b>SEGIP</b>	Servicio General de Identificación Personal
<b>SEPDAVI</b>	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

<b>SIGOSEC</b>	Sistema de Información Geo-referenciada de Seguridad Ciudadana
<b>SIJPLU</b>	Sistema Integral de Justicia Plural
<b>SLIM</b>	Servicio Legal Integral Municipal
<b>SPE</b>	Servicio Público de Empleo
<b>SPIE</b>	Sistema de Planificación Integral del Estado
<b>TTP</b>	Trata y Tráfico de Personas
<b>VJDF</b>	Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales
<b>VTTP</b>	Victimas de Trata y Tráfico de Personas

### Presentación

Han transcurrido cinco años de la promulgación de la Ley 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas y cursa el último año del periodo de la aplicación de la Política Plurinacional contra estos delitos 2013 - 2017.

A partir de estos dos hitos a nivel normativo el gobierno central, a través de las entidades que conforman el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas (CPCTTP) entre otras designadas por Ley, se encuentran desarrollando el recién ajustado Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) para la Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2016 - 2020.

El PMDI se elaboró el 2016 sobre la base del contenido programático del Plan Nacional 2015 - 2019 en los cinco ámbitos de la política: prevención, protección, atención y reintegración de víctimas; persecución y sanción penal; cooperación internacional y coordinación nacional.

En ese marco, Fundación La Paz, con el apoyo de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW) y la ONG peruana Capital Humano y Social Alternativo, presentó el año anterior el primer Balance de la implementación de la política anti-trata. Este balance se centró en la política 2 dirigida a las víctimas de trata y la política 3 de persecución y sanción penal contra el mismo delito.

Este estudio se refiere únicamente a las acciones contra la trata y aquellas para atender a sus víctimas. Hacerlo resulta complicado debido a la constante y casi insoluble relación que las autoridades competentes de Bolivia establecen entre trata y tráfico de personas.

Considerando los resultados obtenidos sobre el nivel de avance de las políticas y la identificación de la brecha existente entre lo dispuesto por la norma y la realidad concreta contra este flagelo humano, se ha desarrollado este segundo Balance para el periodo 2016 que centra su interés en las mismas políticas.

La metodología desarrollada, al igual que el Balance 2015, ha seguido cinco fases y el insumo principal ha sido la información oficial proporcionada por las entidades del nivel central de gobierno con competencias y obligaciones en las dos políticas objeto de estudio.

El documento comprende una primera parte sobre el marco normativo y el contexto nacional en materia de trata de personas al 2016, contenido elaborado en base a la escasa información cuantitativa disponible.

Una segunda parte, referida al tipo de metodología empleada y las fases que la componen. En este apartado se hace una mención detallada sobre los actores participantes y una breve descripción del resultado del recojo de información oficial.

Como tercer acápite, se procede con la presentación de la información brindada por las entidades consultadas, y reportada en otras fuentes de información secundaria. Luego, se da paso al análisis por actor según sus competencias y obligaciones asignadas por Ley, los avances reportados y el nivel de contribución al Plan Multisectorial y a la política pública.

Seguidamente se presentan las conclusiones por actor según las políticas de su competencia, para finalmente plantear recomendaciones puntuales en los ámbitos del estudio y en otros sectores también importantes.

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

La fase de recojo de información de este segundo Balance ha sido más dificultosa en el acceso a información oficial. El Informe de gestión de la política pública 2016 se aprobó a fines del mes de mayo por el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas (CPCTTP), versión que hasta fines de julio no fue hecha pública ni presentada de forma oficial.

Así mismo, en mayo se procedió con la aprobación del POA 2017 del CPCTTP y el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2016 - 2020.

Este año no atendieron la solicitud de información ni la Dirección General de Migración (DIGEMIG) del Ministerio de Gobierno, ni el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ni la Fiscalía General del Estado (FGE). Esto ha limitado de gran manera el ampliar, aclarar y complementar la escueta información hallada en otras fuentes secundarias de información.

De igual modo, por segundo año consecutivo, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Salud tampoco atendieron el requerimiento de información pública derivando su responsabilidad de informar al CPCTTP y a la representación de sociedad civil ante el mismo Consejo.

Esta negación para proporcionar información pública, además de dificultar la participación en el control social de la sociedad civil, significa un incumplimiento de la normativa en relación al ejercicio de este derecho constitucional.

Aun así, se espera que este segundo Balance sea tomado en cuenta por las instituciones de la sociedad civil que trabajan la temática así como principalmente por las instituciones públicas que forman parte del CPCTTP y de los Consejos Departamentales, responsables de la implementación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral contra la Trata y Tráfico de Personas.

**Jorge Antonio Domic Ruiz**  
Director Fundación La Paz  
Área Socioeducativa

### Resumen ejecutivo

El Estado Plurinacional de Bolivia dentro su visión de desarrollo plantea la erradicación progresiva de la trata de personas, problemática social que año tras año se ha incrementado principalmente en el eje troncal del país. La trata de personas responde a factores de carácter estructural de tipo económico, social, cultural y político en un contexto local, nacional y mundial.

En este entendido, Fundación La Paz con apoyo de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres ha realizado el segundo Balance de la implementación de las políticas antitrata de asistencia y protección a las víctimas y de persecución y sanción penal del delito.

El objetivo de esa iniciativa es identificar las acciones que el Estado ha realizado en estos dos ámbitos de la política pública y, a partir de ello, develar la brecha existente entre la normativa actual y la implementación de la misma. Además se presentan una serie de recomendaciones a las entidades públicas responsables de tan importante tarea.

La información oficial brindada por las entidades responsables de dichas políticas constituye la materia prima para la realización del presente estudio. Del total de 15 cartas enviadas, 11 respondieron a la solicitud de información, de las cuales sólo 1 es considerada satisfactoria por la cantidad y calidad de las respuestas. Tres ministerios se negaron a atender la solicitud de información, y otras tres entidades no brindaron ningún tipo de respuesta a pesar del amplio tiempo de espera.

No obstante estas dificultades en el acceso a la información, se logró desarrollar el Balance partiendo de las conclusiones y recomendaciones del Balance realizado en el 2015. Dicho Balance y el análisis de otros documentos oficiales sobre la temática permitieron el logro de los objetivos planteados.

Entre las principales conclusiones destacamos que la denominación sucesiva de los delitos trata y tráfico de personas como una sola problemática no permite determinar con precisión los avances logrados por el Estado en materia de trata. La confusión a este respecto imposibilita dimensionar la magnitud del problema, debido a la diferencia de criterios y enfoques aplicados por los servidores públicos y deriva inevitablemente en situaciones desfavorables para la implementación de la política pública.

Esta situación se refleja en los escasos o inexistentes presupuestos específicos que contemplen la especialización profesional por parte de los operadores y administradores de justicia, así como del personal técnico multidisciplinario participante en las diferentes etapas de atención a las víctimas.

Por otra parte, esta fusión entre ambos delitos ocasiona un perjuicio innegable para la generación, análisis y sistematización de información estadística sobre la trata de personas y dificulta la definición de acciones contra este delito.

En relación a la situación de las víctimas de trata, aún se evidencia la ausencia de una institucionalidad consolidada que responda de forma eficiente en los tres niveles de gobierno. Razón por la que se justifica ampliamente la necesidad de un sistema integral de protección, atención y reintegración de víctimas de trata que supere el enfoque de intervención inmediatista y circunstancial.



## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

Sobre la política destinada a perseguir y sancionar penalmente este delito, se torna urgente la implementación de medidas que puedan disminuir la brecha en el acceso a la justicia y la ecuánime administración de la misma.

Sin duda revertir la debilidad en la implementación de esta política 3, reportaría avances ponderables para la política dirigida a víctimas, ya que se estarían generando ciertas condiciones básicas para la restitución de los derechos.

El presente Balance no pretende ser una acción de confrontación con el Estado. Más bien ha buscado permanentemente, y desde el principio, la colaboración con todas las entidades gubernamentales implicadas. El Balance es un intento de la sociedad civil de proponerse como interlocutor para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, aportando y brindando herramientas de análisis para la formulación de documentos de política pública contra la trata, que respondan a las necesidades reales de las víctimas del delito.

## 1. Marco normativo y contexto nacional

### Marco normativo.

Bolivia ha firmado y ratificado el Protocolo de Palermo contra la trata de personas mediante Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001, depositando el instrumento de ratificación el 16 de junio de 2006.

Luego de varias acciones de incidencia de la sociedad civil, el Estado promulga el 18 de enero de 2006 la Ley 3325 de Trata y Tráfico de personas y otros delitos relacionados, incorporando los delitos de trata de seres humanos y tráfico de migrantes al código penal y modificando otros delitos relacionados con éstos.

El 31 de julio de 2012 se promulga la Ley 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos. Cabe señalar que el Estado Plurinacional ha incorporado en su marco normativo interno lo establecido en el Protocolo de Palermo respecto a la definición de trata de personas y el abordaje integral de la problemática

Aunque se ha avanzado en lo relacionado a la elaboración de normativa vinculada a la implementación de la Ley, poco se ha concretado respecto a la lucha contra la trata. Como expresión de ello está la falta de acceso a la justicia de las víctimas, el altísimo número de casos pendientes de resolver (98,36%<sup>1</sup> de causas en proceso) y las escasísimas sentencias condenatorias. A ello se suma un insuficiente presupuesto en todos los niveles territoriales del Estado.

El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016 - 2020 es un plan que determina el marco ideológico y técnico para la planificación. El PDES busca redistribuir recursos con mayor eficiencia. Desde la promulgación de la Ley 777 (2016) ninguna entidad estatal puede planificar ni presupuestar sino visibiliza a qué meta y resultado del PDES responde o aporta.

El PDES indica que *la “pobreza material” se manifiesta en la ausencia de acceso a servicios básicos y condiciones dignas de vida; la “pobreza social” se visibiliza en la predominancia del individualismo sobre los valores comunitarios; y la “pobreza espiritual” se expresa en la presencia de prácticas de consumismo, discriminación y racismo (comillas nuestras) (PDES 2016-2020: 64).*

Uno de los resultados que el Plan se propone alcanzar en 2020 es la erradicación de la pobreza social, de toda forma de explotación, de la discriminación y del racismo, éste es: “se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos”.

El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) para la lucha contra la trata y tráfico de personas 2016-2020<sup>2</sup>, es un instrumento de planificación de mediano plazo y ha tomado como base el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (PNCTTP) 2015-2019<sup>3</sup> adaptándolo al Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

El Plan Nacional desarrolla una sección que denomina “Avances contra la Trata y Tráfico de Personas de 2013 al 2015.” En ésta informa sobre la Implementación del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas y hace un recuento de las acciones desarrolladas por el Consejo en los ámbitos de prevención, de atención y

<sup>1</sup> Plan Multisectorial 2016-2020, pág. 58

<sup>2</sup> Para fines del presente estudio se denomina Plan Multisectorial

<sup>3</sup> En adelante se denominará Plan Nacional

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

protección, de sanción y persecución penal, de coordinación internacional y de coordinación nacional en ese periodo. En él se presenta información sobre los casos de trata y tráfico de personas.

Revisando los diferentes documentos oficiales como el Plan Nacional y el Plan Multisectorial y haciendo un consolidado de la información proporcionada por el Ministerio Público, se encuentra que del 2008 al 2015, existen 2.309 causas ingresadas por trata y tráfico de personas en ese periodo.

El Plan Multisectorial contempla el año 2014 como Línea Base y reconoce que solamente se ha alcanzado el 1,64% de sentencias emitidas al total de causas abiertas de trata y tráfico de personas (2015)<sup>4</sup>.

La información oficial presenta información cuantitativa pero limitada por la falta de desagregación según el tipo penal del delito, lo que imposibilita precisar el número de casos de trata de personas.

En resumen, podemos concluir que el Plan Multisectorial 2016-2020, en esencia, se ha mantenido en un 90% o más en relación a lo que ya estaba señalado en el Plan Nacional 2015-2019. Se entiende que por mandato legal (Leyes 777 y 786) toda la planificación estatal debería adaptarse o formularse en el marco del PDES 2016-2020. Sin embargo, lo que no se puede entender es que la adecuación haya consistido, por lo general, en cambiar algunos nombres de algunas partes del Plan Nacional, incorporar algunos datos recientes y cambiar de nombre a los objetivos de los 8 programas iniciales, denominándolas acciones específicas sin explicar el porqué de esta decisión en términos estrictamente técnicos.

En septiembre de 2016, el Estado Plurinacional de Bolivia promulgó la **Ley 836**, que modifica y complementa la Ley 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”. Esta Ley tiene como objetivo fortalecer a la Policía Boliviana en el ámbito de la Seguridad Ciudadana. La ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene entre sus fines prevenir la inseguridad ciudadana y en ese propósito se encuentra la lucha contra la trata de personas.

### Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Según declaraciones del gobierno, Bolivia cumple con algunos aspectos<sup>5</sup> que facilitarían el cumplimiento de estos objetivos y que “ponen al país en condiciones mucho mejores que otros países para el cumplimiento de los ODS”.

---

<sup>4</sup> Ver Plan Multisectorial, págs. 57-58

<sup>5</sup> El gobierno sostiene que “la base de la implementación de los ODS” son los siguientes aspectos: la Agenda Patriótica fue construida de manera participativa, la erradicación de la pobreza extrema, una mayor presencia internacional país, la disminución de la desigualdad, la baja del desempleo abierto y una menor tasa de desempleo, el aumento del salario mínimo y el acceso de la población a agua potable y a servicios públicos.

**ODS RELACIONADOS CON LA TRATA DE PERSONAS**

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

**Datos estadísticos del 2016 con relación a la trata de personas**

De los 701 casos por trata y tráfico de personas y delitos conexos registrados en el 2016 a nivel nacional por el Ministerio Público<sup>6</sup>, se tiene 593 casos de trata de personas. Los casos de trata se incrementaron el 2016 en un 24,8% respecto al año 2015.

Por otro lado, el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC) presenta datos preliminares emitidos por el Comando de la Policía Boliviana desagregados por tipo penal. Informó que el 2016 hubieron 418 denuncias de trata. La Paz, capital política, concentra 269 denuncias por trata representando el 64,3% del total de casos.

**Impunidad**

**Ministerio Público**  
**Número de causas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos**  
**Años 2012 - 2016**

Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	Total
La Paz	109	40	206	261	389	1.005
Cochabamba	73	76	189	55	97	490
Santa Cruz	50	45	296	118	100	609
Potosí	30	0	22	20	12	84
Tarija	13	15	52	33	36	149
Chuquisaca	16	20	15	14	14	79
Beni	15	8	8	18	13	62
Oruro	1	12	23	23	27	86
Pando	5	0	1	8	13	27
<b>Totales</b>	<b>312</b>	<b>216</b>	<b>812</b>	<b>550</b>	<b>701</b>	<b>2.591</b>

Fuente: Plan Multisectorial 2016-2020, Informe 2016 del CPCTTP.  
Elaboración propia.

<sup>6</sup> Informe de la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas 2016

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

El pasado 30 de julio el Viceministro de Justicia Diego Jiménez<sup>7</sup>, declaró con motivo de recordar el Día Mundial contra la Trata que de las 2.591 denuncias por delitos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos que ingresaron al Ministerio Público desde 2012 hasta 2016, el Órgano Judicial emitió 44 sentencias con privación de libertad contra los acusados. De éstas 33 fueron condenatorias y 11 absolutorias.

Esto significa el 1,7% de sentencias emitidas con relación al total de causas abiertas de trata y tráfico de personas para el mismo periodo, o también se puede expresar que existe un 98,9% de causas pendientes o de impunidad respecto a las causas abiertas por el Ministerio Público. La presentación de información sin desagregar por tipo de delito, imposibilita determinar cuántos casos de trata de personas se produjeron.

### Personas desaparecidas

El Plan Multisectorial 2016-2020 muestra datos sobre la situación de personas desaparecidas que presentamos a continuación:

#### Casos de personas desaparecidas y localizadas a nivel nacional Gestión 2012 al 2016

Gestión	Personas desaparecidas	Personas aparecidas	Personas no encontradas
2012	2.962	1.927	1.035
2013	1,861	1.352	509
2014	3.783	2.283	1.500
2015	3.741	2.335	1.406
2016 <sup>8</sup>	2.920	2.200	720
<b>Total</b>	<b>15.267</b>	<b>10.097</b>	<b>5.170</b>

Fuente: FELCC. Viceministro de Justicia. Elaboración propia

De acuerdo a la Ley 3933, una persona que no aparece “en el término de 72 horas, se presumirá que dicho extravió está asociado a un hecho delictivo, por lo que la Institución Policial competente deberá reportarlo al Ministerio Público a efectos de su investigación bajo la normativa penal”<sup>9</sup>. **5.170 personas no encontradas es un hecho social preocupante**, porque se trata de ciudadanas y ciudadanos que ven limitados y/o vulnerados sus derechos, sin opción a decidir sobre su vida, su presente y futuro.

Señalar que la información relativa a estos hechos respecto al 2016 fue proporcionada públicamente por el Viceministro de Justicia Diego Jiménez el 30 de julio a medios de comunicación.

Llama la atención que durante los meses de mayo y junio del año en curso, altas autoridades del Ministerio de Gobierno y del Comando General de la Policía Boliviana realizaron declaraciones indicando que se iba a abrir proceso judicial contra 7 jóvenes (entre ellas adolescentes) que habrían salido voluntariamente de sus domicilios y que habrían fingido haber sido raptadas<sup>10</sup>. El general De la Barra, indicó con relación a uno de los casos, que ha solicitado a la FELCC de La Paz que verifique ese secuestro y que, “de ser evidente su falsedad, se exponga ante la población a las personas que hacen

<sup>7</sup> Declaraciones de Viceministro de Justicia Diego Jiménez. 31 de julio de 2017. Ver <http://paginasiete.bo>

<sup>8</sup> Declaraciones de Viceministro de Justicia Diego Jiménez. 31 de julio de 2017. Ver <http://www.lostiempos.com>

<sup>9</sup> Ley 3933, artículo 7, parágrafo II.

<sup>10</sup> Ver noticia en [http://www.la-razon.com/ciudades/seguridad\\_ciudadana/Fiscalia-indicios-Xiomi-mintio-rapto-huyo-pareja-colombiana-Peru\\_0\\_2715928422.html](http://www.la-razon.com/ciudades/seguridad_ciudadana/Fiscalia-indicios-Xiomi-mintio-rapto-huyo-pareja-colombiana-Peru_0_2715928422.html), visitado el 25 de mayo de 2017

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

denuncias ficticias”<sup>11</sup>. La Policía argumenta que “estas personas hicieron malgastar tiempo y recursos a las fuerzas policiales”<sup>12</sup>.

El pasado 25 de mayo, otra autoridad policial, el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz, Jhonny Aguilera informó que “esta semana aparecieron siete personas que fueron denunciadas como desaparecidas y víctimas de trata y tráfico de personas, pero en realidad se trataron de casos ‘fraudulentos’”.<sup>13</sup> Es más, precisó que “esos casos generaron gasto del talento humano, económico y la movilización social e institucional en desmedro de otras denuncias verídicas”<sup>14</sup>.

Estos hechos motivaron que la Red Boliviana de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (RBLCTTP), que agrupa a más de 40 organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional, se pronunciara demandando “ACCIONES URGENTES para que no existan penalizaciones hacia las víctimas o incluso posibles víctimas, sino hacia los victimarios, los ‘clientes’, proxenetas y tratantes”<sup>15</sup>. Además, la Red hizo un llamado “a la sociedad civil y a los medios de comunicación para no caer en la minimización de la desaparición de personas, reduciendo estos hechos a problemas personales, familiares, sentimentales o de otra índole, pues las causas estructurales de muchas de estas desapariciones pueden estar ligadas a delitos o problemas prevenibles si tomamos acciones corresponsables e integrales”<sup>16</sup>.

### PRESUPUESTO. Cómo va la inversión pública en materia de trata de personas

La Resolución Bi-Ministerial N° 06, publicada en el 2015, por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión para la gestión 2016.

Las Directrices Presupuestarias establecen que las entidades del nivel central deben considerar en su estructura programática el programa de trata de personas. Las Directrices señalan que este programa debe tener como objetivo el combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos. Tal y como señalábamos al principio, la dinámica boliviana de unir la lucha contra la trata con la lucha contra el tráfico de personas imposibilita conocer de forma desagregada las acciones enfocadas contra el primer delito y la atención a personas objeto de trata.

Una cuestión que se incorpora en la lucha contra el delito de trata es que los recursos resultantes de la confiscación de bienes provenientes de delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos, sean destinados a la lucha contra estos delitos. A la fecha no se dispone de información que indique que esta disposición se haya cumplido, pues de acuerdo a lo planteado en el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) 2016-2020, no es una estrategia de financiamiento en el corto plazo. Las Directrices Presupuestarias establecen que el nivel central e instituciones

---

<sup>11</sup> Erbol. Noticia disponible en [http://www.erbol.com.bo/noticia/seguridad/24052017/policia\\_todo\\_senala\\_que\\_secuestro\\_de\\_xiomi\\_seria\\_falso](http://www.erbol.com.bo/noticia/seguridad/24052017/policia_todo_senala_que_secuestro_de_xiomi_seria_falso), Visitado el 28 de mayo de 2017.

<sup>12</sup> *Ibidem*

<sup>13</sup> Ver nota a pie 6

<sup>14</sup> *Ibidem*

<sup>15</sup> Pronunciamiento público de la Red Boliviana de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas de fecha 14 de junio de 2017 en Conferencia de Prensa.

<sup>16</sup> *Ibidem*

descentralizadas asignarán en su presupuesto de planificación operativa anual los recursos económicos necesarios y suficientes.

El Presupuesto Plurianual presentado en el Plan Multisectorial para la concreción de la Política Plurinacional se mantiene en términos monetarios idéntico al del Plan Nacional y solamente se modificó el periodo de ejecución del presupuesto. En el Plan Nacional aparece como periodo de ejecución los años 2015 - 2019, mientras que en el Plan Multisectorial figura 2016 - 2020. El monto presupuestado para el cumplimiento del Plan quinquenal es de Bs 32.582.424 equivalente a 4.681.382 USD. De este monto solamente el 46,4% estaría garantizado mientras que el 57,6% es totalmente incierto pues está supeditado a gestiones ante la cooperación internacional.

Una información complementaria de la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas (DGLCTTP) del Ministerio de Gobierno, informa que el 2016 “seis (6) Consejos Departamentales incorporaron recursos en sus planes Departamentales para la implementación de Centros de Acogida, incluyendo La Paz que ya inicia la construcción”<sup>17</sup>. El Informe de la DGTTP no presenta montos asignados por las gobernaciones.

El 30 de julio de 2017, el Viceministro de Justicia Diego Jiménez declaró que para llevar adelante el Consejo Nacional de lucha contra la trata y tráfico de personas y “cumplir mínimamente todas las funciones del Estado” hasta 2019, el Ministerio de Justicia requiere 52 millones de bolivianos, de los cuales “la mitad está garantizada y la otra mitad se debe gestionar”<sup>18</sup>.

### RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS (RPC) - GESTIÓN 2016

La Ley 341 de Participación y Control Social, establece en su artículo 33 que son obligaciones del Estado, entre otras, actuar con transparencia y la realización periódica de procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y de evaluación abierta de resultados de gestión en el marco del plan estratégico institucional y la planificación operativa anual. Esta obligación alcanza a los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, que deben realizar “rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general” así lo establece el artículo 37, párrafo I de la Ley 341.

Se ha constatado que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, han publicado su RPC en sus páginas web pero en ellas no se encontró información referida a la trata de personas. El Ministerio de Comunicación no publicó su rendición pública de cuentas referente al 2016 en su portal web.

#### Ministerio de Gobierno

El Viceministro de Seguridad Ciudadana, señor Carlos Aparicio Vedia, en su Informe de Rendición Pública de Cuentas sobre la gestión 2016, señaló que se ha logrado aprobar la estrategia nacional de prevención y persecución penal contra la trata y tráfico de personas, la misma que comprende:

---

<sup>17</sup> Informe MG-VMSC-DGTTP-50-2017

<sup>18</sup> Ver diario Página Siete del 31 de julio de 2017 en <http://paginasiete.bo>

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

- Plan de Acción Preventiva en fronteras del país
- Conformación del Grupo Especial de Rescate Oportuno de Víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, y personas desaparecidas
- Protocolo de detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas
- Programa de capacitación a investigadores de la Policía Bolivia, Divisiones de Trata y Tráfico de Personas
- Guías y Protocolos de actuación elaborados para la persecución penal
- Propuesta de Decreto Supremo que autorice al RUAT, acceso a la información para la Policía
- Diseño de un Sistema de Información sobre trata y tráfico de personas

Por primera vez se menciona que el Estado tiene una Estrategia nacional de prevención y persecución penal contra la TTP. Se procedió con la búsqueda de mayor información en otros documentos de información oficial, sin embargo no se encontró mayores datos, tampoco el nombre de la instancia responsable del diseño de dicha estrategia.

Otros datos importantes expuestos por el Viceministro de Seguridad Ciudadana están referidos a la realización de 24 operativos contra la trata y tráfico de personas en coordinación con la Policía Boliviana en seis ciudades del país, que han permitido identificar a siete víctimas, arrestar a 50 personas y siete personas aprehendidas.

### Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI)

En su Rendición Pública de Cuentas 2016 el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, informa que ha elaborado 5 Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral (PMDI) 2016 - 2020, entre ellos se encuentra el Plan Multisectorial de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas que fue enviado al Ministerio de Planificación del Desarrollo. Otros dos Planes Multisectoriales se encuentran en elaboración: el de Derechos Humanos y el de Derechos de Usuarios y Consumidores.

El VJDF, a través del Área de Trata y Tráfico de Personas informó que en la gestión 2016 realizó las siguientes actividades:

- En el ámbito de la **prevención** desarrollaron diversas actividades como ferias, socialización de la ley y política plurinacional en distintas ciudades; la firma de un convenio interinstitucional y un Diplomado sobre trata y tráfico de personas dirigido a servidores públicos.
- Con relación a la **atención, protección y reintegración** se informó de los textos producidos como el Mapeo de los Centros de Acogida y los Lineamientos del sistema de protección, atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas. Se socializó éstos y otros documentos como el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y la Ruta de Intervención con los Consejos Departamentales en Cochabamba, Potosí, Yacuiba y Santa Cruz. Se realizó el seguimiento a 9 casos de trata, tráfico de personas y personas desaparecidas que están en etapa de investigación. Se realizaron dos sesiones ordinarias y cinco sesiones técnicas del Consejo Plurinacional.
- Respecto a la política de **persecución y sanción penal**, no brinda ningún tipo de información.

El **Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI**, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, informó en su RPC que en la gestión 2016, se abrieron dos nuevas oficinas, una en Oruro y otra en Cochabamba. El SEPDAVI informó que atendió 4.004 casos a nivel nacional no



presentando un desagregado de la atención por tipo de delito, por lo que no se cuenta con un dato preciso relacionado a la atención de casos de trata, tráfico de personas y delitos conexos, sea en orientación jurídica o en patrocinio legal.

El **Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina**, informó las siguientes acciones realizadas con relación a la trata y tráfico de personas:

- **Elaboración de un Diagnóstico** sobre la violencia contra las mujeres, la violencia sexual y la **trata y tráfico** de grupos de atención prioritaria de pueblos amazónicos altamente vulnerables del departamento de Pando como ser Esse Ejja, Cabineño, Tacana, Machineri y Yaminawa.
- La Formación de Defensoras Comunitarias en derechos de las mujeres indígenas, Despatriarcalización, normativa y construcción de protocolos propios de cada pueblo para la prevención, referencia y **coordinación de casos** de violencia y **trata y tráfico**, con los pueblos amazónicos mencionados.
- **Seguimiento y monitoreo de casos emblemáticos** de violencia contra las mujeres, violencia sexual, trata y tráfico en pueblos indígenas de la Amazonía de Pando.

## 2. Metodología del estudio

La metodología fue de tipo descriptiva comparativa y comprendió las siguientes fases:

Fase	Actividad
Revisión documental	Revisión fuentes primarias y secundarias de información oficial
Elaboración de instrumentos	-Diseño de matriz analítica de actores y competencias. -Actualización de directorio de entidades públicas vinculadas con las políticas objeto de estudio. -Redacción de cartas según competencias y responsabilidades.
Recogida de información	-Envío de 15 cartas a entidades públicas del gobierno central. -Revisión de cartas de respuesta. -Envío de segundas cartas por aclaración, ampliación de información y/o solicitud de entrevistas. -Entrevistas con técnicas/os y autoridades
Análisis de la información sobre avances y resultados contra la trata 2016	-Revisión y análisis comparativo entre informes del CPCTTP gestiones 2015 y 2016. -Revisión y análisis de las cartas de respuesta oficiales. -Cruce de datos entre fuentes primarias y secundarias de información oficial sobre avances y resultados contra la trata.
Elaboración de conclusiones y recomendaciones	-Análisis comparativo entre el primer Balance de la implementación de las políticas antitrata 2015 e información recogida para el Segundo Balance 2016 -Análisis de los desafíos y tareas pendientes según Informe 2015 del CPCTTP y actual Informe gestión 2016.

A diferencia del Balance realizado el 2016, en esta gestión se afrontaron más dificultades en la disponibilidad de información oficial. Hubo un retraso en la presentación pública del Informe 2016 del CPCTTP, por lo cual se tuvo que trabajar con el borrador del mismo.

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

Este retraso tuvo además su repercusión en la respuesta de algunas entidades consultadas una resolución interna del Consejo que dispuso la no emisión de ningún tipo de información previa a la aprobación de dicho informe.

También la desatención al requerimiento de información por parte de la DIGEMIG, Fiscalía General del Estado, Escuela de Fiscales y Escuela de Jueces del Estado represento una gran limitante para ampliar la información y profundizar el análisis.

### Entidades públicas consultadas sobre la implementación de las políticas

Considerando los ámbitos del estudio, referidos a la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas y la persecución y sanción penal de este delito, se cursaron 15 cartas a entidades del gobierno central según el siguiente detalle:

MINISTERIO	UNIDAD	1ª carta	2ª carta	Entrev.
JUSTICIA	Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (Stría. Tec. CPCTTP)	1		
	Sistema Integral de Justicia Plural	1		
	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	1	1	1
GOBIERNO	Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas	1	1	
	Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana	1		1
	Dirección General de Migración	1		
RELACIONES EXTERIORES	Dirección General de Asuntos Consulares y consulados	1		
TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL	Dirección General de Empleo	1	1	1
SALUD	Dirección General de Promoción de la Salud	1		
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	Dirección General de Contabilidad Fiscal	1	1	2
INSTITUCIÓN				
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Escuela de Fiscales	1		
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	Escuela de Jueces del Estado	1		
POLICÍA BOLIVIANA	Comando Nacional	1	1	
	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen			
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)		1		

### Sobre las cartas de respuesta

Se obtuvieron 11 cartas de respuesta. Sin embargo en su generalidad, y debido a la cantidad y calidad de información proporcionada, se consideran insatisfactorias para fines del presente estudio.

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

Es importante acotar, que por segundo año consecutivo, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Salud no brindaron información, sugiriendo remitir dicha solicitud a la Secretaría Técnica del CPCTTP y revisar el portal [www.justicia.gob.bo](http://www.justicia.gob.bo) para el primer caso.

Para las instancias como la Dirección General de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Policía Boliviana y la Dirección de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, se vio conveniente el envío de una segunda carta de solicitud de información ampliatoria tras reuniones explicativas sobre la importancia de contar con mayor y mejor información.

### Del análisis de la información oficial obtenida

La matriz de información señala los avances reportados por los actores responsables según sus competencias y responsabilidades por política. A la misma se ha añadido un epígrafe para poder hacer la comparativa con el año anterior.

### De las fuentes secundarias

Se tomaron en cuenta siete documentos base que se detallan a continuación:

- ✓ Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la lucha contra la trata y tráfico de personas 2016 - 2020
- ✓ Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2015 -2019
- ✓ Planificación Operativa Anual del CPCTTP 2016
- ✓ Planificación Operativa Anual del CPCTTP 2017
- ✓ Informe de gestión de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2016<sup>19</sup> (versión aprobada por el CPCTTP, documento no público)
- ✓ Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2013 - 2017
- ✓ Balance de la Implementación de las políticas anti trata 2015

El uso de los mismos, además de permitir la identificación de las acciones, resultados, tareas, procesos pendientes y desafíos emergentes, posibilitó el análisis de la congruencia en el planteamiento técnico operativo entre el Plan Multisectorial y los POAS del Consejo, siguiendo la línea desarrollada para el seguimiento y monitoreo de sus instrumentos de planificación.

## 3. Análisis de la información

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

En el marco del D.S. N° 29894, que establece la ordenación del órgano ejecutivo, el MJ tiene la atribución de proponer y dirigir las políticas del sector orientadas a lograr justicia social. Asimismo debe formular y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.

Por su parte la Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario N° 1486 disponen que dicho Ministerio ejerza la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas (CPCTTP).

<sup>19</sup> Para fines del presente estudio se denomina Informe del CPCTTP

Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDF)

Asume la responsabilidad de la Secretaria Técnica del CPCTTP para brindar asesoramiento técnico-operativo, administrativo y logístico al Consejo y las coordinaciones respectivas con las entidades territoriales autónomas en la implementación de las políticas y estrategias de lucha contra la trata de personas.

PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
POLÍTICA 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de TTP y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Acción específica: Generación de condiciones para la reintegración de las víctimas			
	Avance según Balance de 2015	Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016	Información de otras fuentes Secundarias
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	La Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional con apoyo de Fundación La Paz realizó el “Mapeo y línea de base de los centros de acogida del sector público y privado que atienden a VTTP y Delitos Conexos y Lineamientos del sistema de protección, atención y reintegración de VTTP”	La carta de respuesta a la solicitud de documentos oficiales, refiere que los mismos se encontraban en revisión por parte de los miembros del Consejo.  Deriva todas las demás consultas a la representación de sociedad civil ante el CPCTTP.	Según Informe 2016 del CPCTTP, se realizó la presentación del texto Mapeo y línea de base de los centros de acogida y Lineamientos del sistema de protección, atención y reintegración de VT ante los nueve CDCTTP  Elaboración y socialización de los lineamientos para la conformación de redes interinstitucionales de atención, protección y reintegración a las VTTP.  Según el Informe 2016 del CPCTTP se habría conformado las redes interinstitucionales de atención a víctimas de los Gobiernos Autónomos Departamentales de Potosí y Tarija.  El informe de RPC 2016 del MJTI sólo reporta la conformación de la Red de protección, atención y reintegración de víctimas de
Una red interinstitucional e integral de apoyo y reintegración para las víctimas de TTP implementada en cada departamento.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta (1)</b> Una propuesta de sistema nacional integral de atención a víctimas de TTP elaborada interinstitucionalmente <b>Actividad</b> Desarrollar una propuesta de sistema nacional integral de atención a las víctimas de TTP			
<b>Meta (2)</b> 9 talleres y reuniones de asistencia técnica y coordinación con los CD para implementar redes de atención a víctimas fueron realizados <b>Actividad</b> Proporcionar herramientas técnicas a los CD para implementar redes interinstitucionales			

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

de atención a víctimas de TTP			Tarija.  El informe del CPCTTP da cuenta de la realización de talleres de capacitación con los operadores de atención a víctimas de Cochabamba, Potosí, Yacuiba y Santa Cruz.  Mientras el informe de RPC 2016 del mismo Ministerio, reporta talleres con personal para la atención a víctimas únicamente en Santa Cruz.
<b>Meta(3)</b> Protocolo Único de atención a víctimas, detección temprana, repatriación y Guía de actuación migratoria armonizados <b>Actividad:</b> Armonizar los protocolos de repatriación, detección temprana de víctimas y la guía de actuación migratoria, con el protocolo Único de atención a víctimas		Señala que cualquier requerimiento de información pueda ser dirigida a la representación de sociedad civil acreditada ante el CPCTTP.	Elaboración de la propuesta de actualización del Protocolo Único de Atención Especializada a víctimas de Trata y Tráfico de Personas  Según el informe de Rendición Pública de Cuentas 2016 del VJDF se habría elabora y socializado a los 9 Consejos Departamentales los “Lineamientos para la conformación de Redes Interinstitucionales de Atención, Protección y Reintegración a las Víctimas de TTP.

Tras revisar la información obtenida surge la duda de si estas redes formarían parte de una propuesta macro de un sistema integral dirigido a víctimas o se trataría de una segunda opción para la atención y reintegración de víctimas de trata.

Sobre los talleres de capacitación dirigidos a los operadores de atención a víctimas no se informa sobre los objetivos, contenidos ni resultados de dicha capacitación, ni se facilita el nombre de las instituciones participantes.

Es importante acotar que al existir redes interinstitucionales es prioritario contar con el **Protocolo único de atención** especializada a víctimas de trata ajustado y actualizado considerando que el actual fue elaborado hace cinco años. Dicho Protocolo es el instrumento normativo básico que esboza y define las intervenciones de las entidades para la protección, atención y reintegración a víctimas de trata de personas y delitos conexos de los tres niveles de gobierno.

Otra meta planificada no menos importante es la armonización de los protocolos existentes en materia de lucha contra la trata. En el informe del CPCTTP sólo se reporta la **elaboración de una propuesta de actualización del Protocolo único de atención** especializada a víctimas de TTP y la elaboración y difusión de la propuesta del Protocolo de Detección Temprana a cargo del Ministerio de Gobierno. Ante estas dos evidencias se concluye señalando que, por segundo año consecutivo, no se logró cumplir la meta de armonización de dichos instrumentos.

<b>PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL</b>			
<b>Política 3:</b> Garantizar el acceso de las víctimas de TTP a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
<b>Acción específica:</b> Capacitando a operadores y administradores de justicia			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	No se reportó ninguna información al respecto.	No refiere ninguna información al respecto.	Según el informe 2016 del CPCTTP, el Ministerio de Justicia, en coordinación con la Escuela de Jueces del Estado del TSJ, Escuela de Fiscales y la Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y miembros del Ministerio Público con el apoyo de Visión Mundial lograron elaborar una malla curricular sobre TTP para Jueces y Fiscales a partir de un estado de situación sobre el grado de capacitación en materia de trata de personas con énfasis en niñez y adolescencia.
El 80% de las/os operadores/as y administradores de justicia entre 2016 y 2020 han sido capacitados/os en la aplicación adecuada de instrumentos internacionales y nacionales de protección a VTTP.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta</b> Una propuesta curricular elaborada Interinstitucionalmente  <b>Actividad</b> Promover el desarrollo de una propuesta de currículo para la formación de jueces, y fiscales en coordinación con las Escuelas de Jueces y Fiscales			

### **Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)**

A través de la Ley N° 464 del 19 de diciembre de 2013 se crea el SEPDAVI cuyos servicios son el patrocinio legal, asistencia social y psicológica a la víctima durante el proceso de investigación y de juicio hasta la ejecución de la sentencia. La misión de SEPDAVI es coadyuvar a garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito.

A pesar de no estar contemplado como actor en el POA del CPCTTP, por segundo año sucesivo se solicitó información a esta institución dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, considerando su trabajo y aporte en la atención a víctimas.

<b>PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS</b>			
<b>POLÍTICA 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad</b>			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	Funcionamiento del SEPDAVI en La Paz y Santa Cruz.	SEPDAVI - La Paz: atendió 15 casos.	Según Informe del CPCTTP durante la gestión 2016 el SEPDAVI brindó patrocinio legal gratuito a 13 casos, no obstante se reportó el abandono de algunas víctimas lo cual impidió continuar con el patrocinio legal.
El SEPDAVI no figura como actor en el Plan Multisectorial		8 casos con atención social y psicológica. 3 casos con atención social.	
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>	SEPDAVI LA PAZ atendió 31 casos de trata, de los cuales a 15 se retiró el patrocinio legal por haber realizado un acuerdo conciliatorio sin consulta al abogado patrocinado por la institución.	Sobre el estado de casos: 5 concluidos 4 abandonados 6 etapa preliminar	
El SEPDAVI no figura como actor en el POA 2016 del CPCTTP.		SEPDAVI - Cbba. : 1 caso 1 caso con atención social y psicológica Único caso en etapa preparatoria SEPDAVI -Sta.Cruz: 0 casos SEPDAVI - Oruro: 0 casos	Según la Rendición Pública de Cuentas 2016 del Ministerio de Justicia el SEPDAVI a través de sus cuatro oficinas departamentales habría realizado: 1006 estudios psicológicos 1114 estudios socioeconómicos 3056 patrocinios legales

Considerando la necesidad de ampliar la información brindada por esta institución, se logró concretar una entrevista con el responsable regional del SEPDAVI-La Paz. Desde su experiencia, esta persona acotó que una gran limitación para el patrocinio legal institucional en los casos de trata, es el abandono de los mismos por parte de las personas o familiares que solicitan el servicio para la víctima.<sup>20</sup>

Respecto a los casos reportados como concluidos, señaló que no se trataría de procesos judiciales con alguna sentencia, sino que se trataría de casos abandonados.

Sobre las dificultades identificadas señaló el escaso personal con el que cuentan (5 abogadas/os) para la atención de todos los tipos penales en todo el departamento. Por lo cual remarcó la necesidad de delimitar los delitos penales a ser atendidos por dicha institución, con la finalidad de optimizar el rendimiento del reducido equipo de profesionales con el que cuenta.

En relación a las cantidades reportadas en la RPC 2016 del SIJPLU, se tratan de números globales de todos los casos atendidos a nivel nacional, no hace ninguna diferenciación por tipos penales. Este dato ayudaría a dimensionar la atención a casos de trata de personas.

<sup>20</sup> No se conocen las razones para el abandono pero es probable que se deba a la frustración que el proceso de acceso a la justicia supone en sí mismo (procesos muy largos que suponen costes económicos y de tiempo -dejar de trabajar, desplazarse hasta la capital,...) La hipótesis por tanto sería que si se dieran más facilidades y los procesos fueron más cortos y sencillos, el nivel de abandono sería menor.

### Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU)

El SIJPLU creado mediante Resolución Ministerial en mayo del 2012, se constituye como el brazo operativo fundamental del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Su objetivo es viabilizar y efectivizar el acceso a la justicia de los sectores humildes y vulnerables en el eje troncal y ciudades intermedias en un marco de defensa de los derechos fundamentales que les amparan.

Por ello se establece como una de sus competencias el brindar servicio de Patrocinio Legal en el marco de la Ley 263 Integral de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

En este contexto se cursó la carta de solicitud de información sobre casos de trata de personas atendidos durante la gestión 2016, sin embargo, al igual que la gestión anterior, no se obtuvo respuesta. Por ello se recurrió a la revisión de otras fuentes secundarias de información oficial, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL			
Política 3: Garantizar el acceso de las víctimas de TTP a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
	Avance según Balance de 2015	Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016	Información de otras fuentes Secundarias
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	Patrocinio legal gratuito a 5 casos de trata de personas: 1 de El Alto 2 de Cochabamba 2 de Santa Cruz (municipios de Yapacani e Ichilo)	No se obtuvo respuesta.	El Informe 2016 del CPCTTP no reporta ningún tipo de información sobre el trabajo de los SIJPLU en la gestión 2016.  Por su parte el informe de <b>Rendición de Cuentas 2016</b> del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional reporta el funcionamiento de los SIJPLU en 7 departamentos, anticipando la inauguración de sus oficinas en Pando y Beni para el 2017.
El SIJPLU no figura como actor en el Plan Multisectorial			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
El SIJPLU no figura como actor en el POA del CPCTTP 2016			

El SIJPLU brinda los servicios de orientación jurídica, conciliación y patrocinio legal en materia civil, familiar y penal, como parte de los servicios legales gratuitos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. El informe de Rendición Pública de Cuentas del VJDF 2016 señala un total de 2148 patrocinios legales en materia penal pero no hace mención en cuanto al tipo de delitos penales atendidos.

Sin duda la creación y funcionamiento del SIJPLU a nivel nacional representa un aporte tangible desde el Estado para el acceso a la justicia de parte de la población en desventaja social. Sin embargo se identifica como debilidad la ausencia de información estadística y cualitativa respecto al patrocinio legal gratuito otorgado por esta instancia para casos de trata de personas.



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia tenga la responsabilidad de promover y fortalecer convenios bilaterales, multilaterales o regionales para la repatriación de víctimas, el intercambio de información y tecnología, para establecer procedimientos de prevención, protección de víctimas y persecución y sanción penal de este delito.

Este año se repitió nuevamente la respuesta negativa para atender el requerimiento de información.

**Dirección General de Asuntos Consulares (DGAC)**

<b>PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS</b>			
<b>POLÍTICA 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad</b>			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	La asistencia y protección consular brindada a 152 personas VTTP de nacionalidad boliviana en el exterior	No brinda ninguna respuesta sobre los temas de consulta.  Deriva la solicitud de información al Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales como Secretaria Técnica del CPCTTP.	Según Informe del CPCTTP 2016 el Ministerio de Relaciones Exteriores brindó asistencia y protección consular a 64 personas bolivianas en situación de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos en el exterior. 36 connacionales optaron por la repatriación a Bolivia.
Una red interinstitucional e integral de apoyo y reintegración para las víctimas de TTP implementada en cada departamento.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta</b> El 100% de los casos de asistencia y protección consular a VTTP de nacionalidad bolivianas radicadas en el exterior fueron gestionados en el marco de la normativa y procedimientos vigentes <b>Actividad</b> Ofrecer asistencia y protección consular a VTTP en el marco de la Ley N° 465, la Ley N° 263 y el D.S. N° 1486			

La posición institucional de negar cualquier tipo de información por segundo año consecutivo, denota negligencia para atender el requerimiento de acceso a información pública solicitada por parte de sociedad civil.

Del dato reportado en el CPCTTP de 64 personas beneficiadas con asistencia y protección consular, 49 son mujeres y 15 son hombres. Del total, 48 corresponden al delito de trata de personas. Respecto al sexo de las personas objeto de trata, no se

puede establecer con exactitud puesto que los datos no están desagregados según el delito al que corresponden.

Estos datos cuantitativos muestran de algún modo el trabajo realizado para la atención a víctimas. No obstante, no se tiene mayor información sobre la situación de 36 personas que fueron repatriadas a Bolivia y tampoco se conoce las condiciones de las personas que no se habrían acogido a dicho beneficio.

Con el ánimo de ampliar esta información, se procedió con la revisión del informe de RPC de dicho Ministerio. Sin embargo, en este documento oficial tampoco se encontró ningún dato cuantitativo ni cualitativo referente a la repatriación de víctimas de trata ni otros relacionados con la temática.

## MINISTERIO DE SALUD

En el marco del D.S. N° 29894, esta instancia tiene la atribución de formular políticas y ejecutar programas promoviendo la salud física y mental. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia, en el marco de sus atribuciones, contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del CPTTP.

### Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS)

PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS			
<b>POLÍTICA 2:</b> Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
<b>Acción específica:</b> Generación de condiciones para la reintegración de las víctimas			
	Avance según Balance de 2015	Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016	Información de otras fuentes Secundarias
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	11 centros en puntos fronterizos del municipio de Bermejo en Tarija acreditados en la prevención y atención de los delitos de TTP.	No brinda información a lo solicitado.  Deriva la solicitud de información al Consejo Plurinacional contra la TTP.	El Área de Gestión Social del Ministerio de Salud informó la erogación de Bs. 40.000 para la atención de una víctima repatriada de Brasil y de Bs. 4.334 para la atención de una víctima repatriada de Chile por trata laboral coadyuvando con el tratamiento y dotación de medicación a las mismas (cita textual)
60 % de establecimientos de salud en puntos fronterizos acreditados en promoción, prevención y atención de TTP, articuladas a las redes departamentales interinstitucionales.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
No se identifica ninguna meta y actividad referida a la Política de atención a víctimas de trata, sí en la de Prevención.			

Ni en el POA 2016, ni en el del año en curso del CPCTTP se visualiza ninguna actividad, ni meta planteada en la política 2 a este respecto, a diferencia de la gestión 2015. Se constata que la actuación del Ministerio de Salud se enmarca en el ámbito meramente

preventivo; centra su intervención en actividades informativas y de sensibilización dirigidas hacia la población beneficiaria de los servicios de salud de puntos fronterizos y jóvenes del Servicio Militar y Premilitar, entre otras personas usuarias.

Evidentemente estas acciones en el ámbito preventivo representan un gran avance en la implementación de la política 1. No obstante, para el caso de la política 2, se desconoce qué otras acciones y resultados se habrían alcanzado durante la gestión pasada en el ámbito de atención a víctimas de trata.

Sobre la erogación de Bs. 44.334 (USD 6.369) para la atención de dos personas repatriadas de Brasil y Chile no se informa si estas acciones responden a algún plan o programa de atención a víctimas de trata o en qué circunstancias se produjo dicha asistencia en salud.

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTEPS)

En el marco del D.S. N° 29894, tiene la atribución de formular y ejecutar políticas activas y pasivas de empleo a fin de mejorar las condiciones de vida de la población. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia 1) debe organizar e implementar el Servicio Público de Empleo para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas y la reinserción socioeconómica de la víctima; 2) elaborar la reglamentación para el funcionamiento de las agencias privadas de empleo; 3) registrar y autorizar todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior; y 4) registrar los contratos de personas extranjeras.

En su estructura institucional, la Dirección General de Empleo sería la encargada de llevar adelante dichos mandatos establecidos en la normativa legal vigente.

#### Dirección General de Empleo (DGE)

PROTECCION, ATENCION Y REINTEGRACION DE VICTIMAS			
POLÍTICA 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
Acción específica: Generación de condiciones para la reintegración de las víctimas			
	Avance según Balance de 2015	Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016	Información de otras fuentes Secundarias
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	Asignación de 4 ítems específicos para la atención de VTTP en el eje central (1 La Paz, 1 El Alto, 1 Cochabamba, 1 Santa Cruz).	Reintegración a víctimas: La respuesta escrita no brinda ningún dato sobre la consulta. Sin embargo en entrevista con la Resp. de Políticas de Empleo se informó de que en 2016 atendieron	La DGE informó de la atención de una única persona sobreviviente de TTP derivada para su reintegración, la misma persona que fue incorporada laboralmente a través del SPE y el PAE. Este caso tuvo el seguimiento y
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta:</b> El 70% de las VTTP derivadas de las ETA son reinsertadas laboralmente a			

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

<p>través del Servicio Público de Empleo (SPE), dependiente de la Dirección General de Empleo (DGE).</p> <p>En corresponsabilidad SPE y ETA realizan el 100% de acciones de seguimiento y monitoreo a las VTTP que fueron reinsertadas laboralmente a través del SPE.</p> <p><b>Actividad:</b> Ejecución de acciones estratégicas para la promoción de la inserción laboral de grupos vulnerables (personas con discapacidad y VTTP)</p>	<p>Programa de inserción laboral para VTTP aprobado por el CPCTTP.</p>	<p>sólo a una víctima</p> <p>Según la Resp. de Políticas de Empleo, la información oficial proporcionada el año pasado respecto al Programa de inserción laboral para VTTP aprobado por el CPCTTP fue erróneo. Acotó que sólo se contaba con lineamientos generales sobre un posible programa de inserción laboral.</p>	<p>monitoreo correspondiente. También informo de que se cuenta con lineamientos de reinsertión laboral, para VPPT.</p>
--	--	---	--

Tanto la asignación de 4 ítems específicos para la atención de VTTP como la elaboración y aprobación por parte del CPCTTP del Programa de inserción laboral para VTTP son grandes avances en la implementación de la política 2. Sin embargo, durante la presente investigación supimos que los 4 ítems habían sido reasignados a otros programas del mismo Ministerio, tras considerar la inexistente demanda de atención a víctimas de trata y en contraposición con la carga laboral en otras unidades y su escaso personal.

Para el caso del Programa de inserción laboral reportado en el 2015 elaborado por la DGE y aprobado por el CPCTTP, se aclaró que dicha información era equivocada. En realidad solo se contaría con algunos lineamientos generales para un futuro programa.

Esta aclaración representa un preocupante retroceso, al perder la oportunidad de contar con personal exclusivo para la atención, y correspondiente proceso de reintegración laboral, de víctimas de trata. Sin embargo es necesario destacar que esta situación responde a la no derivación de personas víctimas de trata por parte de las entidades responsables de los gobiernos departamentales y municipales. Así, el año pasado sólo se habría atendido a una víctima de trata. Lo cual a su vez confirma la urgencia de un sistema integral eficiente que canalice los servicios existentes para las víctimas en todas las fases de intervención. Esto facilitaría la restitución plena de sus derechos.

La información oficial errada sobre la existencia de un programa de inserción laboral levanta un margen de duda sobre la veracidad y seriedad en el manejo de información por parte de esta instancia ministerial. Según informaron, la entonces encargada de la DGE, ya no sería funcionaria de esa entidad.

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

En definitiva, plantear como meta la reinserción laboral del 70% de las personas VTTP derivadas por las ETA, tras conocer la inexistencia de derivaciones, significa plantear resultados y acciones fuera de contexto.

Finalmente es importante reflexionar sobre el desafío que representa para el nuevo equipo de la DGE retomar las acciones y asumir el trabajo de la gestión pasada. Por otro lado, este cambio de funcionarios/as también repercute negativamente en el avance y continuidad de los procesos y las lógicas desarrolladas.

Sobre el componente de control al funcionamiento de las agencias privadas de empleo se tiene la siguiente información:

<b>PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS</b>			
<b>POLÍTICA 2:</b> Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
<b>Acción específica:</b> Generación de condiciones para la reintegración de las víctimas			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	Reglamento de funcionamiento de agencias privadas de empleo finalizada	Política de Prevención  Conclusión de la propuesta de Reglamento de funcionamiento y autorización de las Agencias Privadas de Empleo	El Informe del CPCTTP y Rendición Pública de Cuentas 2016 del MTEPS no hacen ninguna mención sobre este tema.
El 80% de las agencias de empleo están registradas			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
No se señala ninguna meta ni actividad bajo responsabilidad del MTEPS en la política 2.			
<b>Política 1 de prevención:</b> Reglamento aprobado de funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo			

Según información proporcionada para el Balance de 2015, el Reglamento ya habría sido concluido en su redacción. No obstante, para la gestión 2016 se continúa reportando este resultado como avance del año, lo cual permite concluir que no hubo ningún avance para su aprobación. Tampoco se brindó mayor información sobre las objeciones planteadas por la Central Obrera Boliviana y la Federación Nacional de Trabajadoras Asalariadas del Hogar para la aprobación y vigencia de dicho Reglamento.

Analizando la coherencia en el planteamiento programático entre el Plan Multisectorial y el POA del CPCTTP respecto a las metas sobre agencias privadas de empleo y el programa de inserción laboral, se hace notar que en el plan operativo de este año estas metas fueron consignadas a la política 1 de prevención. Esta no correspondencia influirá en contra de la política 2 a la hora de evaluar avances.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEFP)

En el marco del D.S. N° 29894, esta instancia tiene la atribución de asignar los recursos en el marco del Presupuesto General del Estado. También es responsable de desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas.

La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia, en el marco de sus atribuciones, contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la TTP, como miembro del CPCTTP.

Este Ministerio, a pesar de lo establecido por el Art.8 de la Ley 263 no forma parte del CPCTTP. Esta información fue confirmada por el director de Contabilidad Fiscal que manifestó, no obstante, su interés por formar parte de dicha instancia dada la responsabilidad asignada en la Ley.

### Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF)

Este año se analizó información complementaria proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Contabilidad Pública. Esto se hizo en un intento de poder identificar el presupuesto asignado y ejecutado a nivel estatal vinculado a la lucha contra la trata de personas.

La información solicitada se centró en el programa 65 vinculado a Seguridad Ciudadana a nivel central y en los programas 26 y 42 de los Gobiernos Autónomos Departamentales.

La información proporcionada por el MEFP, tiene un carácter global: Se refiere a un conjunto de actividades que tienen que ver con la atención a distintos sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad. No se ha logrado conseguir datos desagregados para la prevención, atención, protección y reintegración de víctimas de trata de personas.

El Ministerio de Gobierno presupuestó Bs. 9.656.140 (USD 1.387.376) para la gestión 2016 en el programa de Seguridad Ciudadana que comprende: Seguridad Ciudadana y prevención del delito; Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, Dirección de Trata y Tráfico de Personas y Servicio Aéreo de Seguridad Ciudadana (Ley N° 264).

La Dirección de Trata y Tráfico de Personas dependiente del Viceministerio de Seguridad Ciudadana programó un presupuesto de Bs 912.190,00 (USD 131.061) y ejecutó Bs. 837.408,92 que corresponde al 91,8% durante la gestión 2016.

Otro dato proporcionado por el MEFP es que el 2016 se invirtió un monto de Bs. 1.094.000 para la construcción del Centro Transitorio para víctimas de violencia intrafamiliar, de trata y de tráfico de personas del departamento de La Paz. De nuevo se observa, no solo la falencia de información desagregada según el delito, sino también la inexistencia de recursos específico para las personas objeto de trata.

### Presupuesto ejecutado en la gestión 2016

A continuación hacemos un resumen de los presupuestos destinados a la lucha contra la trata de personas y otros delitos en el 2016 que se ha podido recopilar de diversos informes oficiales:

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

Fuente	Entidad Pública	Destino	Monto ejecutado 2016	
MEFP	Ministerio de Gobierno	Dirección de Trata y Tráfico de Personas	Bs 912.190	USD 131,062
MEFP	Gobernación de La Paz	Construcción de Centro Transitorio para VTTP y violencia intrafamiliar del departamento de La Paz	Bs 1.094.000	USD 157,184
CPCTTP	CPCTTP	Implementación de actividades	Bs 2.645.502	USD 380,101
CPCTTP	Gobernación de Santa Cruz	Plan Departamental contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos	Bs 29.677.896	USD 4,264,066
CPCTTP	SEDEGES Potosí	Gastos de alimentación de albergue transitorio en Villazón para posibles VTTP	Bs 11.520	USD 1,655
* Incluye inversión pública de Ministerio y Gobernaciones			<b>Bs 34.341.108</b>	<b>USD 4,934,068</b>

El acceso a información sobre presupuesto contra la trata de personas persiste como una gran debilidad proveniente desde el ente encargado de este sector económico seguido de las otras entidades de los otros niveles de gobierno. Esta situación dificulta el análisis y seguimiento a las programaciones y ejecuciones presupuestarias asignadas a la lucha contra la trata.

### MINISTERIO PÚBLICO

Es una instancia responsable de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad a través de la acción penal pública.

De manera institucional dispone que el Ministerio Público, 1) en coordinación de las instancias competentes realice patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas, 2) efectúe patrullajes cibernéticos, 3) ejecute una estrategia de persecución penal, 4) apoye en controles fronterizos, 5) destruya el material pornográfico secuestrado, 6) coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos adoptar el Protocolo único de atención especializada a VTTP.

### PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

**POLÍTICA 2:** Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad

**Acción específica:** Generación de condiciones para la reintegración de las víctimas

	Avance según Balance de 2015	Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016	Información de otras fuentes Secundarias
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>		La carta de solicitud fue enviada en el mes de marzo, hasta fines de julio, no hubo respuesta al requerimiento de información.	
Una red interinstitucional e integral de apoyo y reintegración para las VTTP implementada en cada departamento			
Previsto en el POA 2016 del			

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

CPCTTP			
<p><b>Meta (1)</b> Protocolos único de atención a víctimas, detección temprana, de repatriación y guía de actuación migratoria armonizados</p> <p><b>Actividad</b> Armonizar los protocolos de repatriación, detección temprana de víctimas y la guía de actuación migratoria, con el protocolo Único de Atención a Víctimas.</p>	<p>No reportó ningún avance sobre la revisión, ajuste y actualización del Protocolo único de atención especializada a VTTP</p>		<p>Elaboración de la propuesta de actualización del Protocolo único de atención especializada a VTTP, reportado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.</p>
<p><b>Meta (2)</b> 30 fiscales de materia conocen el alcance de los protocolos armonizados.</p> <p><b>Actividad</b> Difundir los protocolos únicos de atención a víctimas, detección temprana de víctimas, repatriación y la guía de actuación migratoria de forma armonizada.</p>	<p>La actividad de socializar dicho Protocolo fue reprogramada para la gestión 2016.</p>		<p>La RPC 2016 de la FGE no hace mención alguna sobre el delito de trata de personas.</p>

La meta sobre la armonización de los protocolos existentes para la atención a víctimas de trata aún sigue sin ejecución. El MJTI habría elaborado una propuesta de actualización del Protocolo único de atención especializada a víctimas de VTTP, insumo clave para proceder con la armonización de los otros documentos elaborados por otras entidades públicas.

La ejecución de la meta 2 está sujeta al cumplimiento de la meta 1 referida a lograr la armonización de dichos protocolos.

Existe un retraso de tres años, ya que en el Informe de la implementación de la Política 2014 se señalaba que *el Ministerio Público programó la socialización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y su Ruta de intervención, no obstante la asignación insuficiente de presupuesto limitó que dicha instancia realice la impresión del Protocolo, efectúe el seguimiento a su aplicación y complementariamente desarrolle acciones de capacitación para la implementación de este instrumento*<sup>21</sup>.

Este incumplimiento consecutivo deja de manifiesto las continuas dificultades enfrentadas por el Ministerio Público y el actual Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Sin embargo es preciso extremar esfuerzos para concretar esta tarea, considerando que el protocolo único se trata de un instrumento básico para mejorar la coordinación entre los tres niveles del Estado.

<sup>21</sup> Informe de ejecución de la Política Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas 2014. Pág. 22



<b>PERSECUCIÓN Y SANCION PENAL</b>			
<b>Política 3:</b> Garantizar el acceso de las VTTP a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
<b>Acción específica:</b> Capacitando a operadores y administradores de justicia			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>		La carta de solicitud fue enviada en el mes de marzo, hasta fines de julio, no hubo respuesta al requerimiento de información	
El 80% de las/os operadores/as y administradores de justicia entre 2016 y 2020 han sido capacitadas/os en la aplicación adecuada de instrumentos internacionales y nacionales de protección a VTTP.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta (1)</b> Incremento progresivo del N° de casos procesados y resueltos sobre trata y tráfico de personas, en relación a la gestión 2013  <b>Actividad</b> Capacitar a Fiscales FEVAP para el ejercicio de la acción penal pública en el marco de la Ley N° 263.	Del total de 457 casos abiertos hay: 421 en etapa preliminar 28 en etapa preparatoria 8 en etapa acusatoria		
<b>Meta (2)</b> 1 manual de investigaciones especiales aprobado  <b>Actividad</b> Elaborar un manual de investigaciones especiales para casos de trata de personas dirigido a Fiscales y Policías	La elaboración de un Manual de directrices mínimas en la persecución penal de delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos, no fue ejecutada en el 2015 por ello fue re programada para la gestión pasada.		En el Informe 2016 del CPCTTP se menciona de forma escueta que éste producto se encuentra en proceso de elaboración.  La RPC 2016 de la FGE no hace mención alguna sobre el delito de trata de personas.

La meta 1 supone analizar el número de causas ingresadas al Ministerio Público y la cantidad de sentencias emitidas por el Órgano Judicial por año. Tras la revisión de la información estadística disponible se cuenta con los siguientes resultados:

### Delitos de trata, tráfico de personas y delitos conexos

Año	Causas ingresadas	Sentencias emitidas	Observaciones
2013	216	----	¿??
2014	812	11	1 absolutoria
2015	558	9	1 absolutoria
2016	701	24	9 absolutorias
<b>Total</b>	<b>2287</b>	<b>44</b>	

Se observa una fluctuación ascendiente y descendiente entre un año y otro respecto al número de causas ingresadas y sentencias dictadas por el órgano correspondiente. Se hace notar que estos totales no reflejan datos exactos sobre trata de personas, sin embargo por la tendencia reportada cada año se podría afirmar que en su mayoría corresponden a este delito. Tampoco se cuenta con información sobre el año de inicio de los procesos penales respecto a los casos con sentencias emitidas.

Con relación a los datos presentados por la Fiscalía General en su Rendición Pública de Cuentas 2016, no se encuentra ninguna estadística referida al delito de trata de personas a pesar de sumar un total de 2287 causas ingresadas <sup>22</sup> desde el 2013 hasta la gestión pasada.

Para el caso del POA del 2017 el Ministerio Público se planteó dos metas al respecto que son las mismas que ya tuviera en el 2016:

- Fiscales capacitadas/os en el ejercicio de la acción penal pública en el marco de la Ley N° 263
- Aprobación del Manual de actuaciones mínimas de la FEVAP para la investigación de delitos, meta que implica su diseño, aprobación y socialización correspondiente.

Ambos resultados no cuentan con ninguna asignación presupuestaria, factor determinante que podría definir su realización o no.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

El D.S. 29894 establece como una de sus atribuciones el formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional. En ese marco su participación en la lucha contra la trata de personas la realiza desde tres unidades organizacionales:

### Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (DGLCTTP)

Según lo dispuesto por el reglamento de la Ley N° 263, está encargada de impulsar y realizar acciones integrales de lucha contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos, promoviendo la coordinación con entidades e instituciones que forman

<sup>22</sup> Rendición Pública de Cuentas 2016 de la Fiscalía General del Estado

parte del Sistema nacional de seguridad ciudadana en el marco del Plan de seguridad ciudadana y de la trata y tráfico de personas.

<b>PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS</b>			
<b>POLÍTICA 2: Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad</b>			
<b>Acción específica: Generación de condiciones para la reintegración de las víctimas</b>			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	La Secretaría Técnica del CPCTTP según informe 2015 habría realizado una reunión técnica cuyo resultado consistió en el estado de situación preliminar sobre la elaboración y aplicación del Protocolo único de atención especializada a víctimas de trata y tráfico de personas, a la propuesta de Protocolo de actuación nacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas (elaborada por el Ministerio de Gobierno) y a la Guía de actuación migratoria contra la trata y tráfico de personas nacionales y extranjeras. <i>(cita textual)</i>	No señala ninguna información al respecto.	El Informe 2016 del CPCTTP señala que el Ministerio de Gobierno elaboró y difundió la propuesta del Protocolo de Detección Temprana.  Dato corroborado en la Rendición Pública de Cuentas 2016 del Min.Gobierno.
Una red interinstitucional e integral de apoyo y reintegración para las VTPP implementada en cada departamento			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta (1)</b> Protocolos único de atención a víctimas, detección temprana, de repatriación y guía de actuación migratoria armonizados <b>Actividad</b> Armonizar los protocolos de repatriación, detección temprana de víctimas y la guía de actuación migratoria, con el protocolo Único de Atención a Víctimas.			

Según el informe 2016 del CPCTTP, la DGLCTTP habría finalizado la elaboración del Protocolo de detección temprana a víctima de trata de personas. Acota también su difusión pero sin indicar el público o entidades destinatarias.

Llama la atención que tan importante avance no se vea reflejado en su carta de respuesta, como tampoco ninguna acción relacionada con la armonización de este instrumento con los demás protocolos. Por ello se podría concluir que la meta y actividad prevista en el POA 2016 del CPCTTP no fue cumplida.

Esta conclusión es confirmada tras la revisión del POA del CPCTTP para este año, que según la actividad N° 43 planifica armonizar los protocolos y socializarlos a los 50 fiscales de la FEVAP a nivel nacional.

<b>PERSECUCIÓN Y SANCION PENAL</b>			
<b>Política 3:</b> Garantizar el acceso de las VTTP a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
<b>Acción específica:</b> Capacitando a operadores y administradores de justicia			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	No reportó ninguna actividad ni resultado para el 2015.	No brindan ninguna información al respecto.	El Informe del CPCTTP 2016 no registra ninguna información al respecto.
El 80% de las/os operadores/as y administradores de justicia entre 2016 y 2020 han sido capacitadas/os en la aplicación adecuada de instrumentos internacionales y nacionales de protección a VTTP.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta (1)</b> Gestión y propuesta incorporada en el currículo. <b>Actividad</b> Desarrollar una propuesta de incorporación de la temática, en el currículo de formación de policías en las ESBAPOL y desarrollo de procesos de especialización en coordinación con la UNIPOL			
<b>Meta (2)</b> 1 módulo aprobado por las instancias competentes en el tema <b>Actividad</b> Revisar y ajustar el módulo de capacitación para operadores de justicia sobre trata y tráfico de personas.			

Ambas metas planificadas por el CPCTTP estuvieron orientadas a la capacitación dirigida a funcionarias/os policiales y operadores de justicia. Sobre la meta 1 no se encontró ningún dato que reporte acciones realizadas, por tanto se consideraría meta no alcanzada.

Sí se reporta el acuerdo y programa de investigación criminal, lavado de activos, inteligencia, control migratorio y otros. Para ello habrían realizado gestiones ante la cooperación internacional para el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía/División de TTP y la propia DGLCTTP. Dicho programa sería ejecutado en la presente gestión.

Por otra parte en la RPC 2016 del Ministerio de Gobierno, se reporta la aprobación y difusión de la Estrategia nacional de prevención y **persecución penal**

contra la trata y tráfico de personas. Entre uno de sus componentes contemplaría un programa de capacitación dirigido a investigadoras/es de las Divisiones de TTP para fortalecer las acciones operativas contra estos delitos. Curiosamente este dato no se encuentra reflejado en la carta de respuesta de la DGLCTTP, tampoco en el Informe 2016 del CPCTTP.

<b>PERSECUCIÓN Y SANCION PENAL</b>			
<b>Política 3:</b> Garantizar el acceso de las VTTP a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
<b>Acción específica:</b> Capacitando a operadores y administradores de justicia			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	No reportó ninguna actividad ni resultado para el 2015.	No reporta ninguna actividad ni resultado en relación a la meta planteada bajo su responsabilidad.  Señala sobre la existencia del SIGOSEC y de un sistema de información simplificado a cargo del ONSC.	El Informe 2016 del CPCTTP brinda alguna información sobre el SIGOSEC bajo responsabilidad del ONSC en la política 5 de coordinación nacional.  El informe de la RPC 2016 del Ministerio de Gobierno señala el diseño de un sistema de información sobre TTP.
El 100% de las entidades encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico ha incorporado mecanismos y procedimientos institucionales que aseguran que los casos son atendidos de manera eficaz y eficiente.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta (1)</b> Se creó una base de datos geo-referenciada sobre los delitos de TTP <b>Actividad</b> Sistematizar la información sobre casos de TTP		Coordinación interinstitucional con la Policía, Interpol, Ministerio Público y otras para el apoyo en investigaciones, búsqueda y rescate de personas desaparecidas o VTTP y delitos conexos.	
<b>Meta (2)</b> El 90% de los casos identificados que requieren un apoyo de acciones de coordinación interinstitucional recibieron la asistencia estatal respectiva. <b>Actividad</b> Concretar acciones de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno, Ministerio Público y el Ministerio de Justicia para		Elaboración de la propuesta de conformación del Grupo Especial de búsqueda y rescate de personas desaparecidas, cuyo resultado fue la creación de estos Grupos Especiales al interior de las Divisiones de Trata y Tráfico de La Paz y	

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

la efectiva persecución penal de los delitos complejos de TTP		Santa Cruz.	
---	--	-------------	--

Tras la revisión de la información oficial a la que se tuvo acceso, no se halló ningún dato sobre el avance de la creación de una base de datos georeferenciada sobre casos de TTP a cargo de dicha Dirección. El informe de avance y análisis correspondiente al Sistema de Información Georeferenciada de Seguridad Ciudadana (SIGOSEC) debe realizarlo el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana considerando la información reportada sobre el asunto en el Informe del CPCTTP.

Tras analizar la meta 2 planteada en el POA 2016, se evidencia cierta imprecisión en su redacción, ya que no señala con claridad a qué delitos hacen referencia aquellos casos identificados. Finalmente queda en duda qué áreas y posibles entidades estarían involucradas con brindar la asistencia estatal a las posibles víctimas.

Pese a esta observación, se consideran positiva la conformación de dos grupos especiales de búsqueda y rescate de personas desaparecidas dependientes de las Divisiones de trata y tráfico de personas de La Paz y Santa Cruz. Esto contribuye al avance en el logro de la meta prevista en el Plan Multisectorial.

### Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC)

Según lo establecido por la Política Pública, el ONSC está encargado de crear un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de TTP y realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra estos y otros delitos conexos. Esto va en correspondencia a lo establecido por la Ley N° 263 y su Reglamento, que dispone que podrá generar datos propios y recopilar información estadística de la Policía en sus diferentes unidades operativas, otras entidades del Órgano Ejecutivo, Min. Público, Órgano Judicial, ETA y otras instituciones públicas o privadas.

PERSECUCIÓN Y SANCION PENAL			
<b>Política 3:</b> Garantizar el acceso de las víctimas de trata y tráfico de personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
<b>Acción específica:</b> Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas			
	Avance según Balance de 2015	Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016	Información de otras fuentes Secundarias
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	- El ONSC no cuenta con información en el ámbito de protección, atención, reintegración de víctimas.  -La información procesada por el ONSC es remitida sólo por la Policía Boliviana.	La carta de respuesta sólo brinda información estadística sobre los casos reportados por la Policía Boliviana en la gestión 2016.	El ONSC desarrolló el Sistema de Información Geo referenciada de Seguridad Ciudadana (SIGOSEC) que es una herramienta de trabajo de
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

<p><b>Meta</b> Se creó una base de datos georeferenciada sobre los delitos de TTP</p> <p><b>Actividad</b> Sistematizar la información sobre casos de TTP</p>	<p>-Los datos e información estadística generada por el ONSC no son desagregados por tipo de delito. Trata y tráfico de personas consigna como uno solo.</p>		<p>uso extendido para la gestión de la información que permitirá realizar el registro de denuncias de hechos delictivos.</p>
<p><b>Meta</b> Sistema de recolección de datos de denuncias y procesos de TTP para obtención de información de forma oportuna.</p> <p><b>Actividad</b> Implementación de una herramienta de recolección de datos de hechos TTP</p>	<p>- Existe desagregación de datos de las víctimas según sexo y edad.</p>		
<p><b>Meta</b> Reportes estadísticos y georeferenciados trimestrales de delitos de TTP y delitos conexos</p> <p><b>Actividad</b> Sistematización de información de hechos de TTP y delitos conexos</p>	<p>- Existe desagregación de datos según sexo y edad del victimario.</p> <p>-Los datos procesados corresponden al departamento donde fue cometido el delito.</p>		

La información proporcionada por el ONSC en respuesta a la carta de solicitud, señala 418 casos de trata de personas de enero a diciembre del 2016 con datos a nivel departamental por mes, según sexo y rango de edades de las víctimas.

Respecto a estos datos numéricos del ONSC, informan que la única fuente de información es el Comando General de la Policía Boliviana. Acotan además que dicha información tiene un carácter preliminar dado el retraso, de hasta tres meses, en el envío de los datos desde municipios fronterizos e incluso ciudades capitales.

En un segundo momento de ampliación de información, se supo de la acefalia de la coordinación del ONSC. Este factor representaría un gran perjuicio para el normal desarrollo de procesos y tareas pendientes relacionadas con las metas y actividades consignadas en el POA 2016 del CPCTTP. Tal es el caso de la implementación del módulo del SIGOSEG para los delitos de TTP que implicaría la coordinación y establecimientos de acuerdos y compromisos interinstitucionales para su ejecución.

### Dirección General de Migración (DIGEMIG)

Según disposición de la Política Pública, es responsable de coadyuvar en la repatriación de víctimas bolivianas de TTP en el exterior; implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de TTP; y realizar los controles migratorios respectivos para el ingreso, salida y permanencia de territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras.

<b>PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS</b>			
<b>POLÍTICA 2:</b> Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
<b>Acción específica:</b> Generando condiciones para la reintegración de las víctimas			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	Protocolo de Repatriación de VTTP de Personas aprobado por el CPCTTP.	No respondió a la solicitud de información realizada en el mes de marzo	El Informe 2016 del CPCTTP no registra ninguna información al respecto.
Una red interinstitucional e integral de apoyo y reintegración para las VTTP implementada en cada departamento.	Guía de actuación migratoria para la detección temprana de situaciones de TTP y mecanismos de protección aprobada por el CPCTTP.		La Rendición Pública de Cuentas 2016 de la DIGEMIG no da cuenta de ningún dato sobre alguna capacitación a sus funcionarias/os.
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta</b> 100 servidores públicos de migración conocen los protocolos armonizados.			
<b>Actividad</b> Difundir los Protocolos único de atención a víctimas, detección temprana de víctimas, de repatriación y la Guía de actuación migratoria armonizados.	6 personas beneficiadas con la otorgación de permanencia temporal humanitaria de un año por considerarse víctimas de trata de personas		

La meta respecto a la armonización de protocolos a cargo del MJTI y MP no fue cumplida por tanto la meta prevista sobre la difusión de estos instrumentos no corresponde para ejecución.

<b>PERSECUCIÓN Y SANCION PENAL</b>			
<b>Política 3:</b> Garantizar el acceso de las víctimas de trata y tráfico de personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
<b>Acción específica:</b> Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	Dos procesos penales por	No respondió a la solicitud	El Informe 2016 del
El 100% de las entidades encargadas de			



<p>la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico ha incorporado mecanismos y procedimientos institucionales que aseguran que los casos son atendidos de manera eficaz y eficiente.</p>	<p>trata de personas<sup>23</sup></p>	<p>de información realizada en el mes de marzo</p>	<p>CPCTTP no registra ninguna información al respecto.</p>
<p><b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b></p>			
<p><b>Meta</b> 100% de los presuntos casos o hechos identificados como trata de personas o tráfico de migrantes fueron denunciados ante la instancia competente (Policía o Ministerio Público).</p>			<p>La Rendición Pública de Cuentas 2016 de la DIGEMIG no da cuenta de ningún dato sobre alguna capacitación a sus funcionarios.</p>
<p><b>Actividad</b> Apoyar en el proceso de identificación de posibles casos o hechos que constituyan los delitos de trata de personas o tráfico de migrantes y delitos conexos.</p>			

Respecto a otras responsabilidades asumidas por la DIGEMIG, en la política 5 de coordinación nacional se halló una meta que señala, *el incremento en la detección de presuntos casos de trata de personas y tráfico de migrantes en puestos de control migratorio terrestres y aeroportuarios*. Esta meta está estrechamente vinculada con la política 3 de persecución y sanción penal, cuya actividad hace referencia a la implementación de la “Guía de Actuación Regional para la detección temprana de situaciones de Trata de Personas en pasos fronterizos del MERCOSUR y Estados Asociados” a nivel nacional.

En esta misma línea de revisión sobre la pertinencia en el planteamiento de metas según políticas, se halló otra que por su contenido *-100% de las personas extranjeras detectadas en condición de presuntas víctimas de trata de personas o tráfico de migrantes obtuvo permanencia humanitaria* - correspondería reasignarla a la política 2 de protección y atención a víctimas. La medida de permanencia humanitaria representa una medida de seguridad y protección temporal para las posibles víctimas.

## POLICIA BOLIVIANA

Es la instancia responsable de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que la policía boliviana, en lo concerniente a la protección y atención de las víctimas y persecución y sanción penal, coordine con las instancias competentes para realizar patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los

<sup>23</sup> Procesos iniciados el 2012

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

delitos de trata y tráfico de personas; efectúe patrullajes cibernéticos; apoye en controles fronterizos; destruya el material pornográfico secuestrado; coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos e implemente Divisiones de trata y tráfico de personas en los municipios con una población mayor a 50,000 habitantes.

Bajo esta normativa, en diferentes momentos se cursaron tres cartas a la Comandancia de la institución policial. La primera obtuvo como respuesta algunos datos estadísticos sobre casos atendidos en la gestión pasada. La segunda informaba sobre la existencia de un Memorandum Circular N° 085/2017 que disponía que cualquier emisión de información cuantitativa y cualitativa sobre los casos atendidos debiera hacerse vía Dirección Nacional de Planeamiento y Operaciones del Comando General previa aprobación de su inmediato superior.

Finalmente se envió una tercera nota solicitando que dicho requerimiento sea atendido por la Dirección Nacional de la FELCC, dado que las consultas estaban referidas a la situación de las Divisiones de Trata y Tráfico en el país. Para junio se recibió la carta de respuesta desde el Comando General, cuyo contenido reflejaba el informe de cada Dirección Departamental de la FELCC respecto a las DTTP de su dependencia.

Sin duda el contenido de esta última carta representó un valioso insumo pues permite reflejar de algún modo la situación de las Divisiones encargadas de atender e investigar los delitos de trata y tráfico de personas en el área urbana y rural en el país.

### Divisiones de Trata y Tráfico de Personas (DTTP)

La Policía Boliviana, por disposición del Art. 36 de la Ley 263, tiene la tarea de fortalecer a las Divisiones de trata y tráfico de personas en todos los departamentos y fronteras del Estado Plurinacional de Bolivia. Dicho fortalecimiento deberá ser apoyado por las entidades territoriales autónomas departamentales, con recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos destinados a las diferentes temáticas que contemplan la Seguridad Ciudadana, entre ellas la trata de personas.

DEPARTAMENTO	TOTAL	DIVISION DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS
LA PAZ	8	4 Área urbana: La Paz, El Alto y Viacha 4 Área rural: Desaguadero, Sica Sica, Huarina y Copacabana.
ORURO	4	1 Área urbana: Oruro 3 Área rural: Challapata, Caracollo y Huanuni
POTOSI	1	1 Área urbana: Potosí 0 Área rural, los casos son atendidos por personal de la División Menores y Familia. En provincia se hace cargo el personal de la FELCC.
SANTA CRUZ	15	5 Área urbana: Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, Montero, Warnes y La Guardia. 10 Área rural: Camiri, Vallegrande, San Ignacio de Velasco, Guarayos, Puerto Suarez, San Matías, Portachuelo, Mineros, Cabeza y El Torno
BENI	1	1 Área urbana: Trinidad 0 Área rural, los casos son atendidos por personal de la División Menores y Familia. En provincia se hace cargo el personal de la FELCC.

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

DEPARTAMENTO	TOTAL	DIVISION DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS
PANDO	1	1 Área urbana: Cobija
COCHABAMBA	1	1 Área urbana: Cochabamba
CHUQUISACA	1	1 Área urbana: Sucre
TARIJA	3	3 Área urbana: Cercado, Yacuiba, Bermejo
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	18 Área urbana 17 Área rural

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial

### Capacitación y/o especialidad del personal policial asignado a las divisiones de TTP.

DEPARTAMENTO	GRADO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL	CAPACITACIÓN Y/O ESPECIALIDAD EN TRATA DE PERSONAS
LA PAZ	Egresados de la ESBAPOL y UNIPOL	3 Divisiones de TTP de las 8 no cuenta con personal con capacitación especializada en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
ORURO	Egresados de la ESBAPOL	<b>Ninguno cuenta con capacitación especializada</b> en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
POTOSI	Se desconoce	No se cuenta con personal exclusivo para la División de Trata y Tráfico de Personas.
SANTA CRUZ	Egresados de la ESBAPOL y ANAPOL	<b>Ninguno cuenta con capacitación especializada</b> en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
BENI	Se desconoce	No se cuenta con personal exclusivo para la División de Trata y Tráfico de Personas.
PANDO	Egresados de la ESBAPOL y ANAPOL	<b>Ninguno cuenta con capacitación especializada</b> en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
COCHABAMBA	Se desconoce	<b>Ninguno cuenta con capacitación especializada</b> en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
CHUQUISACA	Se desconoce	<b>Ninguno cuenta con capacitación especializada</b> en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
TARIJA	Egresados de la ESBAPOL	<b>Ninguno cuenta con capacitación especializada</b> en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial

### Presupuesto e infraestructura de las divisiones de TTP en el país.

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
LA PAZ	<b>SIN PRESUPUESTO</b> exclusivo para ninguna División de TTP.	Los ambientes de las ocho Divisiones de TTP no son adecuados para la atención a denunciantes, víctimas y testigos de trata de personas. El estado de la infraestructura de las ocho unidades va de regular a precario, su dimensión es bastante reducida y resulta incómodo para el trabajo que desarrollan.
ORURO	Ninguna de las DTTP cuenta con fuentes de	Infraestructura y equipos en estado regular. No cuenta con conexión a internet, ni tampoco una línea telefónica gratuita.
POTOSI		No cuenta con infraestructura, ni equipamiento
SANTA CRUZ		No cuenta con infraestructura adecuada, ni

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

	financiamiento	equipamiento necesario. (Dato solo de la ciudad capital)
BENI	internos, ni	No cuenta con infraestructura, ni equipamiento.
PANDO	externos.	Un solo ambiente de 4x4 m. su estado es regular.
COCHABAMBA	Sólo disponen de fondos mínimos asignados por el Comando Nacional.	Infraestructura en condiciones casi precarias, ambientes inapropiados para la atención de víctimas, testigos y denunciantes. El equipamiento se encuentra en malas condiciones y obsoleto, el mismo data de la época de presencia de la NAS.
CHUQUISACA		No cuenta con infraestructura, ni equipamiento.
TARIJA		Una sola oficina de 5x6 m. no cuenta con conexión a internet.

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial

Según la información obtenida se evidencia que a cinco años de la promulgación de la Ley 263, las DTTP no habrían logrado el fortalecimiento que establece dicha norma, a pesar de constituirse en la instancia operativa de la Policía Boliviana y por ende responsable junto con el Ministerio Público de la operativización de la política de persecución de este delito.

Es importante señalar que para lograr el fortalecimiento de todas las DTTP no sólo se requiere la actuación de las autoridades policiales y del gobierno central, sino también es imperativo contar con la participación decidida de las ETA a nivel departamental y municipal en correspondencia con lo dispuesto por la normativa vigente.

Otro ámbito de consulta estuvo referido a los factores favorables y dificultades que afrontan las DTTP en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. Señalamos los resultados a continuación:

### Factores favorables en la coordinación interinstitucional

- Se optimizaron los canales de comunicación y coordinación con otras instituciones en los procesos de investigación y los operativos de control **(DTTP - La Paz)**
- Coordinación permanente con los 5 fiscales de materia **(DTTP - El Alto)**
- Coordinación con DNA y SLIM actividades de prevención contra la TTP **(DTTP - Huarina)**
- Coordinación con el SEGIP por las diferentes investigaciones **(DTTP - Tarija)**
- Coordinación con el Consejo Departamental contra la TTP de Oruro posibilita el contacto y trabajo con otras instituciones del departamento. Buena coordinación con el Ministerio Público para la investigación de los casos **(DTTP - Oruro)**
- Apoyo de los medios televisivos en la búsqueda de personas desaparecidas a través de la difusión de fotografías. **(DTTP - Beni y DTTP - Potosí)**

### Debilidades en la coordinación y trabajo interinstitucional

- Falta de medios adecuados para desarrollar el trabajo. Débil coordinación con las organizaciones de la localidad dificulta las labores de investigación. Coordinación casi inexistente con el Viceministerio de Seguridad Ciudadana y otras instituciones locales. **(DTTP - Copacabana)**
- No se cuenta con el apoyo de la Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana de la Gobernación, ni tampoco del Municipio para la dotación de vehículos, equipamiento, y otros medios básicos para el trabajo. **(DTTP - Santa Cruz de la Sierra)**
- No se cuenta con celulares corporativos, radios de comunicación, ni motorizados, recursos tecnológicos y de transporte necesarios para el desarrollo de funciones.

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

La única vagoneta entregada por el Ministerio de Gobierno aún no cuenta con la placa de circulación correspondiente, sin embargo este coche es utilizado por la División DACI de la FELCC Pando. **(DTTP - Pando)**

- La DNA no cuenta con personal fuera del horario de oficina. La DTTP no cuenta con una línea telefónica gratuita, ni con conexión a internet Existe retraso en las respuestas de requerimientos de extracto de llamadas por parte de las empresas telefónicas. **(DTTP - Oruro)**
- No se tiene la colaboración de otras instituciones públicas y privadas para la búsqueda de personas desaparecidas. **(DTTP - Potosí)**
- Falta de atención de las autoridades responsables llamadas por ley. El Municipio y la Gobernación establecen formalidades muy burocráticas para responder los requerimientos de la FELCC, dichos pedidos son de tipo institucional lo cual complejiza más la atención a solicitudes específicas de la DTTP, produciéndose retrasos considerables entre gestión a otra.

Las organizaciones sociales y las ETA de Cochabamba no están sensibilizadas sobre las necesidades de la DTTP, lo cual impide contar con su apoyo para la gestión de recursos.

El Plan Departamental contra la TTP 2017 no contempla ningún tipo de apoyo a la DTTP, a pesar de que se le asigna responsabilidad para actividades de prevención. Los medios de comunicación coadyuvan sólo en la difusión de mensajes de búsqueda de personas desaparecidas y no así en contenidos para la prevención de los delitos. **(DTTP - Cochabamba)**

- No se tiene la colaboración de otras instituciones públicas y privadas en la búsqueda de personas desaparecidas. **(DTTP - Beni)**

<b>PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS</b>			
<b>POLÍTICA 2:</b> Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad			
<b>Acción específica:</b> Generando condiciones para la reintegración de las víctimas			
	<b>Avance según Balance de 2015</b>	<b>Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016</b>	<b>Información de otras fuentes Secundarias</b>
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	Durante la gestión 2015, la actualización y ajuste del Protocolo Único de Atención Especializada a víctimas de trata y tráfico de personas y consiguiente armonización con los demás protocolos no fue ejecutada	No refiere ninguna información al respecto.	El Informe 2016 del CPCTTP y la Rendición Pública de Cuentas 2016 de la Policía Boliviana no brindan ninguna información relacionada a la meta.
Una red interinstitucional e integral de apoyo y reintegración para las VTTP implementada en cada departamento.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta</b> 50 policías conocen sobre el alcance de los protocolos armonizados <b>Actividad</b> Difundir los Protocolos único de atención a víctimas, detección temprana de víctimas, de repatriación y guía de actuación migratoria armonizados.			

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

Considerando que la armonización de protocolos para la atención, detección de víctimas de trata no fue cumplida, la meta y actividad consignada a la Policía Boliviana no aplica.

PERSECUCIÓN Y SANCION PENAL			
<b>Política 3:</b> Garantizar el acceso de las víctimas de trata y tráfico de personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
<b>Acción específica:</b> Capacitando a operadores y administradores de justicia			
	Avance según Balance de 2015	Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016	Información de otras fuentes Secundarias
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	No se reportó ninguna información al respecto.	No refiere ninguna información al respecto.	El informe del CPCTTP y Rendición Pública de cuentas 2016 de la Policía Boliviana no menciona ninguna información sobre la meta prevista en el POA de la gestión anterior.
El 80% de las/os operadores/as y administradores de justicia entre 2016 y 2020 han sido capacitados en la aplicación adecuada de instrumentos internacionales y nacionales de protección a VTTP.			
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta</b> 100 investigadores de la FELCC capacitados			
<b>Actividad</b> Fortalecer las capacidades institucionales de la policía para la investigación de los delitos de trata y tráfico de personas, a través de procesos de capacitación.			

Según la información proporcionada sobre este componente de capacitación, más del 90% de las/os funcionarias/os policiales de las DTTP no contarían con capacitación especializada en TTP. Sólo cinco DTTP de La Paz contaría con personal con alguna especialización y la experticia necesaria para la investigación de estos delitos.

Por otra parte cabe recordar que las DTTP no solo tienen bajo su responsabilidad la recepción de denuncias y la correspondiente investigación, sino que también están encargados de atender e investigar otros 21 delitos diferentes.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Balance de la Implementación de las políticas antitrata - Bolivia. La Paz, 2016 Pág. 57

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

Este panorama da cuenta de las desfavorables condiciones de trabajo de la policía, con y sin especialidad, asignada a las DTTP. Esto se suma al inexistente presupuesto para la labor investigativa y operativa. Ambos hechos explican una de las razones de las profundas debilidades en la implementación de la política de persecución penal contra este delito.

Mencionar además que el Ministerio de Gobierno en el marco de la política 5 de coordinación nacional del Plan Operativo 2016 del Consejo, se planteó el equipamiento del 50% de las DTTP para lo cual se estimó un presupuesto de Bs. 200.000 (USD 28.736). No se ha encontrado ninguna información sobre su avance o sobre las razones que imposibilitaron su cumplimiento.

Para el caso del POA 2017, la Policía Boliviana figura como responsable de la capacitación a 300 investigadores en Relaciones Humanas, Derechos Humanos y atención a las víctimas, la elaboración y aprobación de un Manual de actuaciones mínimas de la Policía Boliviana para la investigación de delitos de TTP, concerniente a la política de persecución y sanción penal. Mientras para la política 5 se prevé el Fortalecimiento de tres Divisiones de TTP en el nivel departamental y en zona de frontera y la mejora de las labores investigativas.

Es necesario hacer notar que todos los resultados y actividades que corresponden a la Policía Boliviana, no cuentan con ninguna asignación presupuestaria, hecho que podría determinar finalmente su no cumplimiento considerando las implicancias presupuestarias que suponen su ejecución.

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Es la instancia del poder público encargado de la administración de justicia en el país. En su estructura interna se instituye la Escuela de Jueces del Estado como unidad académica, especializada y descentralizada, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo objetivo es la formación y especialización de las y los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de las servidoras y los servidores judiciales, con la finalidad de contribuir a la labor de impartir justicia con prontitud, solvencia, eficacia y eficiencia.

En este entendido, la Escuela de Jueces del Estado es tomada en cuenta como una de los responsables de la implementación de la política 3 de persecución y sanción penal del Plan Multisectorial 2016 - 2020.

PERSECUCIÓN Y SANCION PENAL			
<b>Política 3:</b> Garantizar el acceso de las VTTP a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación			
<b>Acción específica:</b> Capacitando a operadores y administradores de justicia			
	Avance según Balance de 2015	Acciones desarrolladas según carta de respuesta 2016	Información de otras fuentes Secundarias
<b>Plan Multisectorial 2016 - 2020: Metas</b>	No se reportó ninguna información	No atendió la solicitud de información	Según el informe 2016 del CPCTTP, el Ministerio de Justicia, en coordinación con
El 80% de las/os operadores/as y administradores de justicia entre			

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

2016 y 2020 han sido capacitados en la aplicación adecuada de instrumentos internacionales y nacionales de protección a VTTP.	al respecto.		la Escuela de Jueces del Estado del TSJ, Escuela de Fiscales y la Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y miembros del Ministerio Público con el apoyo de Visión Mundial lograron elaborar una malla curricular sobre TTP para Jueces y Fiscales a partir de un estado de situación sobre el grado de capacitación en materia de trata de personas con énfasis en niñez y adolescencia.
<b>Previsto en el POA 2016 del CPCTTP</b>			
<b>Meta (1)</b> Incremento progresivo del N° de casos procesados y resueltos sobre trata y tráfico de personas, en relación a la gestión 2013			
<b>Actividad</b> Capacitar a Fiscales FEVAP para el ejercicio de la acción penal pública en el marco de la Ley N° 263.			
<b>Meta (2)</b> Una propuesta de currículo elaborada Interinstitucionalmente			
<b>Actividad</b> Promover el desarrollo de una propuesta de currículo para la formación de jueces, y fiscales en coordinación con las Escuelas de Jueces y Fiscales			

La meta del POA 2016, habría sido cumplida ya que se logró la elaboración de una malla curricular para Jueces y Fiscales, así como por el proceso de participación interinstitucional desarrollado para tal efecto. Para el año en curso se tendría previsto la validación y presentación de dicha malla curricular, meta bajo responsabilidad del MJTI.

La nota enviada al TSJ no fue atendida a pesar de que su envío se produjo en el mes de abril pasado.

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

Según el Art. 26, numeral II de la Ley 263, el INE, junto a otras entidades públicas y privadas y bajo coordinación del Ministerio de Gobierno, tiene la responsabilidad de crear un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de TTP y delitos conexos.

En el Balance 2015, el INE informó de la conformación del Comité técnico temático. Su principal meta fue el desarrollo de indicadores de estructura, de proceso y



de resultado en los ámbitos de prevención; persecución, penalización y sanción; protección y asistencia a víctimas; y reparación y restitución de derechos.

En este año, tras solicitar información sobre los avances, el INE dio como respuesta que la información que se procesa para la elaboración de indicadores del Derecho a una vida libre de trata y tráfico proviene del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura, y Policía Boliviana. La información proporcionada corresponde a las gestiones 2013, 2014 y 2015.

Es importante tener claro que el INE procesa la información que le envían ministerios e instituciones públicas para los indicadores. Si la información no es proporcionada por las entidades públicas, el INE objetivamente no puede procesar información relacionada a los indicadores

El INE indica que, conjuntamente con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, viene trabajando en el Comité Técnico Temático (CTT) del derecho a una vida libre de trata y tráfico<sup>25</sup> para actualizar al 2016 la información relacionada con los indicadores.

Así, de los 44 indicadores para medir el derecho a una vida libre de trata y tráfico, el INE envió información correspondiente solamente a 8 indicadores, los mismos que estaban desactualizados. Los 44 indicadores para medir este derecho fueron clasificados de acuerdo a la disponibilidad de la información sobre los mismos.

CLASIFICACION DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	
(1)	Información disponible en la institución responsable.
(2)	Información no sistematizada y/o procesada, la fuente se compromete colocarla a disponibilidad (1) en un periodo de 6 meses
(3)	Información no disponible, el sector se compromete a generarla y colocarla en disponibilidad (1), en un periodo máximo de 3 años

Referencia: <http://sice.ine.gob.bo/ddhh2016/onu/index.php?r=site/trata>

La mayoría de los indicadores fueron incluidos en las categorías 1 y 2, por lo que ya deberían estar actualizados. Solamente 4 indicadores fueron categorizados con 3, de ellos 2 son estructurales, 1 de proceso y 1 de resultado. Recordar que la elaboración de los indicadores fue en el 2014, con lo que al 2016 se habría cumplido los tres años máximos. Este hecho evidencia el retraso por parte del Estado en la presentación de los indicadores para un Derecho a una vida libre de Trata y Tráfico de personas.

## 4. Conclusiones

Fundación La Paz ha recogido toda la información oficial disponible sobre la implementación de la política dirigida a las víctimas de trata y la persecución y sanción de este delito para la gestión 2016. Tras el análisis de las acciones, resultados, dificultades y desafíos que esta implementación supone se puede afirmar con absoluta certeza que las/os servidores públicos responsables de hacer operativas las políticas realizan valiosos esfuerzos frente a las condiciones desfavorables que enfrentan cotidianamente.

<sup>25</sup> Comité formado por representantes de los ministerios que son parte del CPCTTP

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

Entre estas condiciones desfavorables destacan los escasos recursos humanos para trabajar exclusivamente en la temática, las escasas oportunidades de capacitación y especialización, la sobrecarga laboral por la atención a otras áreas de trabajo, los limitados o inexistentes recursos financieros, tecnológicos, materiales, de infraestructura y el bajo nivel de involucramiento de sus directivos. Todos estos factores condicionan e influyen negativamente en el desempeño y el logro de resultados.

### Denominación sucesiva del delito de trata y tráfico de personas

La denominación continuada de los delitos de trata y tráfico de personas contribuye al tratamiento indistinto de dos problemáticas que deberían ser claramente diferenciadas. Esto da pie al inadecuado abordaje de ambas situaciones puesto que:

- No se genera información desagregada sobre el delito de trata, lo que provoca desconocimiento sobre la magnitud del delito de trata y por tanto medidas desajustadas
- No se destinan recursos específicos para la lucha contra la trata de personas, sino que estos se diluyen en acciones contra el tráfico de migrantes y otros delitos conexos.
- Se confunde a las personas víctimas de trata y migrantes irregulares, y a ninguna de ellas se le ofrece la atención necesaria para proteger sus derechos humanos.
- Las medidas contra el tráfico ilícito perjudican a las personas objeto de trata y a todas las personas migrantes. En el caso de las víctimas de trata estas pueden ser deportadas a su país de origen por considerar que han infringido las leyes migratorias.

Por otra parte se da la asignación presupuestaria no diferenciada según delito, ello debilita el impulso específico que requiere el ámbito de protección y atención a víctimas ya que esos posibles recursos son destinados a otras medidas como el control migratorio para evitar el tráfico de personas.

Por otra parte, el manejo inadecuado de las temáticas incrementa las falencias en la recogida de información, desde la recepción de una denuncia, la tipificación del delito y su posterior tratamiento en el proceso penal. Situación que genera un alto margen de error en los datos estadísticos sobre casos de trata de personas, impidiendo conocer la magnitud de esta problemática.

### Calidad de la información pública

La ambigüedad y limitada información proporcionada por el 90% de las entidades consultadas reflejan por un lado las debilidades en la forma de recojo, sistematización y análisis de su propia información, y por otro el débil interés por atender requerimientos de información pública solicitada desde la sociedad civil.

Este hecho se interpreta como un incumplimiento respecto a la obligación de proporcionar información pública, amplia y suficiente en el marco de lo establecido por la Ley 341 de Participación y Control Social y lo dispuesto por la CPE.

Respecto a fuentes secundarias de información oficial, se ha constatado la diferencia de información reportada por una misma institución en el informe del CPCTTP, las cartas de respuesta y la Rendición Pública de Cuentas.

Estas diferencias se dieron por la cantidad de información o la precisión de la misma y, en algún caso, el dato solo fue presentado en uno de los documentos oficiales, siendo inexistente en los otros. Se citan los ejemplos de la Estrategia de prevención y

persecución penal, resultado reportado sólo en la RPC del Viceministerio de Seguridad Ciudadana o el caso de la DGLCTTP, que en su carta de respuesta no hace mención a la elaboración y difusión del Protocolo de detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas pero esto sí aparece en el informe hacia el Consejo.

Otro aspecto que llama la atención en el reporte de algunas entidades, es la invisibilización que se hace de las Direcciones, Jefaturas y/o Áreas como responsables de las acciones y resultados alcanzados. Esto dificulta la coordinación y el seguimiento al cumplimiento de responsabilidades de dichos niveles operativos.

Por otra parte la falta de un sistema de información y estadística que permita el registro de datos sobre la dinámica, características y datos sobre los casos de trata de personas impide acceder a información oficial cuantitativa y cualitativa fiable, precisa y oportuna. Dado que cada entidad recopila y sistematiza esta información bajo criterios desiguales, se dan diferencias importantes en las cifras.

Esta situación incide negativamente en el trabajo de todas las entidades involucradas, tanto en el sector público como privado, ya que por un lado limita el análisis sobre la problemática y por otro retrasa y amplía el riesgo de tomar decisiones descontextualizadas y hasta equivocadas a la hora de planificar, ejecutar y/o evaluar los procesos.

Seguidamente se presentan algunas conclusiones según entidad responsable de la implementación de las políticas objeto de estudio.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Para el 2015, había diseñado los *Lineamientos del sistema de protección, atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas*, como resultado de un estudio a nivel nacional de los centros de acogida para víctimas de TTP del sector público y privado.

No se habría cumplido con la meta del diseño de este sistema integral, reportándose sólo la elaboración y socialización de lineamientos base. Se han conformado redes de protección, atención y reintegración de víctimas de trata y tráfico de personas para los departamentos de Tarija y Potosí.

Esta conformación de redes no estaba prevista en el POA 2016 del CPCTTP. Se desconoce además si formaría parte de una propuesta macro referida al sistema integral propuesto por el mismo MJTI o se trataría de una segunda alternativa que, si bien está planteada como meta en el Plan Multisectorial, fue superada y mejorada por la propuesta concreta de sistema integral ya presentado para el 2015.

Por otra parte, la no actualización del Protocolo Único creado en el 2012 como instrumento base para mejorar la coordinación interinstitucional y agilizar los procesos y gestiones para la atención a víctimas, representa un nulo avance para la política 2. Es digno de señalar que su actualización y aprobación es el insumo base para la armonización con los otros protocolos existentes. Lo complejo del asunto es que esta meta está pendiente de ejecución desde la gestión 2014, por lo que podría interpretarse como resultado no prioritario para el CPCTTP.

En la misma línea de atención a las víctimas a través de la prestación de servicios, el SEPDAVI enfrenta dificultades en la atención psicosocial y patrocinio legal brindado a las contadas víctimas de trata que solicitan sus servicios.

### MINISTERIO DE SALUD

Por segundo año el MS delegó su responsabilidad de informar sobre las acciones y resultados alcanzados contra la trata al CPCTTP, incumpliendo así con lo dispuesto por la CPE y la Ley 341 respecto a atender solicitudes de información pública. Según la escasa información a disposición, el MS estaría desatendiendo sus responsabilidades y competencias en el ámbito de la política dirigida a la atención de víctimas de trata.

Según la programación de resultados y acciones del Plan Multisectorial, el MS tiene previsto alcanzar el 15% de su meta referida a la acreditación de establecimientos de salud en puntos fronterizos en atención a víctimas de trata y tráfico de personas hasta este 2017. Sin embargo en el POA 2016 y del año en curso no estaría contemplada ninguna actividad relacionada con esta meta, centrando solamente sus esfuerzos en la política de prevención.

La capacitación del personal de salud para la detección y atención de posibles víctimas de trata en centros de salud fronterizos, representa una gran oportunidad para constituirse en referente para la coordinación interinstitucional e intersectorial, considerando que en varias zonas fronterizas solo existe el servicio de salud, en mérito a ello se necesita que el MS retome sus competencias con la implementación de la política dirigida a la asistencia a las víctimas de trata.

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

La no derivación de víctimas de trata para la atención correspondiente ha provocado la reversión de cuatro ítems conseguidos para su atención exclusiva, lo cual representa un retroceso para el avance de la política.

El POA del CPCTTP para este año se propuso diseñar un sistema de seguimiento y monitoreo para víctimas de trata y tráfico de personas insertadas laboralmente cuyo presupuesto asciende a Bs. 49.682 (USD 7.138) Esta actividad debiera ser replanteada considerando la inexistente referencia de víctimas; no porque no las haya, sino porque no se cuenta con mecanismos eficientes de coordinación interinstitucional e intersectorial. Estos mecanismos son propios de un sistema integral de protección, atención y reintegración de víctimas de trata aún no existente, que garantice que las víctimas sean remitidas a las instancias pertinentes y accedan a servicios oportunos acorde a su necesidad real.

También corresponde revisar el enfoque respecto a lo que se pretende lograr con la víctima en el ámbito laboral. En el planteamiento de la política 2 no existen metas ni indicadores sobre los procesos previos que se debiera desarrollar en los ámbitos de la recuperación personal, a nivel físico, psicológico, emocional, familiar y social de la víctima.

Por otra parte la rectificación sobre la no existencia de un programa de inserción laboral para víctimas, reportado para el 2015 como elaborado y aprobado por el

CPCTTP, denota debilidades en la producción y manejo de la información oficial afectando su veracidad.

Respecto a la meta del Plan Multisectorial sobre el registro de las agencias privadas de empleo, se evidencia un estancamiento; más de un año después de concluida la elaboración de la reglamentación, se sigue reportando como resultado logrado de la gestión pasada. El POA 2017 del CPCTTP no contempla ninguna meta relacionada con la aprobación de dicho instrumento normativo.

Esta situación ameritaría que la Secretaría Técnica del CPCTTP apoye las gestiones necesarias para lograr la aprobación correspondiente por parte del MTEPS.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

De la escasa información disponible se evidencia una disminución del 42% en la cantidad de personas posibles víctimas de trata que habrían recibido asistencia y protección consular en relación a la gestión 2016. Se desconocen las razones que habrían influido para tal situación. De este total, al igual que el pasado año, la trata de personas es el delito más recurrente y afecta mayoritariamente a mujeres y niñas.

Una constante es la inexistente información sobre las acciones que habría desarrollado el Ministerio posterior a la repatriación de las/os compatriotas (y más aún sobre las personas que no se habrían acogido a dicho beneficio). Se desconoce la situación respecto a la condición probable de víctima de trata de personas, conforme lo dispuesto por el Art. 46, numeral I de la Ley N° 263.

Estas interrogantes surgen tras considerar que los Estados son los principales responsables del cuidado y protección de las/os ciudadanas/os que enfrentan la vulneración de sus derechos.

### MINISTERIO DE GOBIERNO

La DGLCTTP habría cumplido con la elaboración del Protocolo de detección temprana de situaciones de TTP. Sin embargo, en su calidad de corresponsable de la armonización del Protocolo Único de Atención Especializada para VTTP con otros protocolos existentes, no habría logrado cumplir con la meta planteada. No existe ningún tipo de información sobre las razones que habrían impedido este cometido, lo preocupante es que su cumplimiento está postergado desde hace más de dos años atrás.

Son ponderables las acciones de coordinación interinstitucional que realizaron para la protección y atención de VTTP, sin embargo no se informa sobre la cantidad de casos relacionados según tipo de delito. Reportan resultados referidos a centros de acogida sin mencionar con claridad qué acciones habrían desarrollado a nivel interinstitucional o particular para el logro de los mismos.

Respecto a la política 3, las dos metas orientadas a la capacitación a policías y operadores de justicia al parecer no fueron cumplidas porque no existe ninguna información sobre acciones o algún tipo de avance.

Se evidenció cierta similitud entre dos metas del MG y el MJTI respecto al objetivo y los destinatarios de capacitación y/o formación en TTP, en virtud a ello para

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

futuras programaciones se hace necesario que, ambas entidades a través de sus unidades operativas procuren integrar procesos a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y optimizar los recursos existentes.

Llama la atención que en tres fuentes de información oficial (carta de respuesta, Informe CPCTTP, RPC) no se reporten los mismos datos. Esto da lugar a parcializar la información, impidiendo tener un conocimiento completo e integrado de un mismo informe. Esta situación dificulta cualificar el análisis sobre los logros, dificultades y desafíos.

Este es el caso de la estrategia nacional de persecución penal reportado en la RPC del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, pero ausente en la carta de respuesta y el informe 2016 del CPCTTP.

Por su parte el **ONSC**, a diferencia de la gestión 2015, ya realiza la diferenciación de sus estadísticas según tipo de delito para el caso de trata y tráfico de personas, antes denominado de manera sucesiva. Esta determinación técnica sin duda representa un avance para el recojo, sistematización y análisis de la información sobre la problemática y magnitud de la trata de personas.

Sin embargo, las dificultades se originan en la creación del dato a partir de la recepción de la denuncia a cargo de la Policía, considerando que esta entidad es la única fuente de información del **ONSC**. Al respecto, tanto el Ministerio Público como el Órgano Judicial, no reportan sus datos estadísticos sobre causas judiciales. Esto impide ampliar la base de datos del **ONSC** y perjudica el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la creación de un sistema de información y estadística sobre trata y tráfico de personas.

Sin embargo, a pesar de estas limitaciones, el **ONSC** habría logrado el diseño del Sistema de Información Georeferenciada de Seguridad Ciudadana (**SIGOSEC**) y un sistema de información simplificado. Este sistema no se ha implementado hasta junio de 2017 por falta de presupuesto.

Otro factor desfavorable que afecta el normal funcionamiento y fortalecimiento interno y externo del **ONSC**, es la acefalia de su coordinación desde hace tres meses.

En esa perspectiva se torna prioritario que las autoridades competentes puedan priorizar las gestiones que correspondan para la designación de dicho cargo, a fin de iniciar, retomar y/o concluir procesos pendientes que involucran el trabajo coordinado a nivel interinstitucional e intersectorial.

En el caso de la **DIGEMIG**, a diferencia del Balance 2015, para este segundo estudio no ha respondido la carta de solicitud de información. Por tanto no se dispone de información amplia y suficiente que permita mostrar los resultados y avances que hubieran podido lograr desde el pasado año.

Se observa como único dato para la política 2, la aprobación de la “Guía de Actuación Migratoria para la detección temprana de situaciones de Trata y Tráfico de Personas y mecanismos de protección migratoria”. Sin embargo llama la atención que este resultado ya fue reportado para el Balance 2015, de hecho éste fue un ámbito de consulta en la carta enviada a fin de conocer los resultados de dicha aplicación.

### POLICÍA BOLIVIANA - DTTP

Según información proporcionada por la Dirección General de la FELCC, en el país existirían 35 DTTP, 18 corresponden al área urbana y 17 en lo rural. De este total sólo 5 DTTP (14%) contarían con personal con algún nivel de especialización en trata de personas.

Respecto a las condiciones de infraestructura y equipamiento el 100% de las unidades no cuentan con espacios adecuados y suficientes para la labor investigativa como tampoco para la recepción de denuncias y atención de víctimas. Misma situación acontece con el equipamiento tecnológico a nivel informático y en telecomunicaciones.

En cuanto a la situación presupuestaria, ninguna DTTP cuenta con financiamiento regular y sostenible que permita generar condiciones mínimas para el desarrollo de un trabajo eficiente en las tareas de investigación y persecución del delito.

Otro factor determinante que condiciona la eficiencia del personal policial es la recarga laboral por la atención de otros 21 delitos. Esto sumado a la rotación y cambio continuo del personal, complejizan el proceso de atención, investigación y continuidad de los casos.

En cuanto al trabajo interinstitucional e intersectorial, la mayoría de las DTTP enfrentan dificultades que van desde la escasa sensibilización de la temática hasta la inexistente coordinación con algunas entidades públicas.

Sólo para el caso de Oruro, la participación de la DTTP en el Consejo Departamental contra la TTP representa un factor favorable para la coordinación con entidades del sector público y privado.

De igual modo es plausible resaltar en contados casos el buen nivel de coordinación logrado con el Ministerio Público y algunas entidades locales.

Respecto a su desempeño en la ejecución del POA 2016 del CPCTTP para las políticas 2 y 3, la Policía junto al Ministerio Público y Ministerio de Gobierno solo tenía asignada dos metas, las mismas no fueron cumplidas<sup>26</sup>.

Las condiciones actuales de las DTTP en el país no cumplen con los requisitos mínimos para desarrollar acciones eficientes y sostenibles en contra de la trata. Ello repercute negativamente y de forma directa en la eficacia de la política de persecución penal y se ve reflejado en la gran carga procesal investigativa tanto de la Policía como del Ministerio Público. Esta situación a su vez repercute negativamente en la situación de las víctimas de trata en cuanto al acceso oportuno a la justicia y por ende en la restitución de sus derechos.

En este entendido es prioritario que desde el CPCTTP y los Consejos Departamentales se prioricen acciones concretas para fortalecer el trabajo de la DTTP y garantizar condiciones mínimas para la persecución penal contra la trata.

Es necesario que el Comando Nacional junto con el Ministerio de Gobierno analicen y concreten el reajuste de criterios para la rotación del personal policial asignado a las DTTP, a fin de minimizar el retroceso que supone el cambio de investigador asignado a los casos.

<sup>26</sup> Ver parte que corresponde a la Policía Boliviana

## MINISTERIO PÚBLICO

Esta entidad no atendió el pedido de información. Esta desatención, a diferencia del Balance 2015, impide conocer los resultados y avances logrados contra la trata de personas durante la gestión del 2016.

Según la escasa información disponible sobre la política 2 del POA 2016 del CPCTTP, no se reportan avances; las dos metas previstas en relación a la armonización de protocolos dirigidos a víctimas y su difusión a fiscales no fueron ejecutadas.

En este entendido, por tercer año consecutivo, se mantiene el estancamiento de este proceso. La ejecución de esta meta es prioritaria, ya que facilitaría la coordinación entre entidades del sector público y privado para la protección y atención víctimas de trata de personas.

Respecto a la política de persecución y sanción penal y las metas correspondientes en el POA del Consejo y el Plan Multisectorial, se evidencia un avance casi inexistente; la meta referida a elaborar y aprobar un manual de investigaciones dirigido a fiscales y policías no fue cumplida y está pendiente desde el 2015.

Con relación a la meta sobre el incremento progresivo entre casos procesados y resueltos con respecto a la gestión 2013, no se dispone de la suficiente información. Lo que sí se puede constatar es que, entre el periodo 2013 al 2016, se dio una fluctuación ascendente y descendente sobre la cantidad de causas ingresadas por año. No obstante, no se recogen datos específicos sobre el delito de trata de personas.

Respecto a metas pendientes de ejecución se encuentra la implementación de la Estrategia Nacional de protección dirigida al personal vinculado con las actuaciones sobre casos de trata y tráfico de personas, ésta no habría tenido mayor avance que su elaboración reportada de forma ambigua por el Ministerio Público para el 2015.

Esta meta del Plan Multisectorial no ha sido contemplada en el POA 2016 ni 2017 del Consejo, omisión que denota un débil seguimiento y monitoreo a la implementación de esta política y a su vez incumplimiento al art. 29 y 30 de la Ley 263.

Otras dos metas pendientes de ejecución según el Balance 2015 son la implementación de las Fiscalías Corporativas Anti-trata de personas y la División Forense Anti-trata y pornografía en el IDIF. Ambos proyectos están finalizados en su diseño pero postergados por la falta de asignación presupuestaria.

Estas dos metas no fueron tomadas en cuenta en el POA 2016 ni 2017 del Consejo. Se desconocen los criterios para dicha omisión, sin embargo es necesario que el Ministerio Público como principal responsable retome el desafío que supone la ejecución de dichos proyectos.

## CONSEJO PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La revisión y seguimiento en la ejecución de los POA del CPCTTP permitió evidenciar que algunas de las metas no cumplidas en 2015 no son retomadas en la planificación siguiente. En varios casos no se brinda información sobre las razones o



factores que habrían dificultado o impedido su realización. Esta tendencia requiere ser revertida, ya que dicha información ayudaría a comprender las razones del porqué una meta no cumplida no es contemplada en la planificación operativa del año siguiente y, según el caso, se vean otras alternativas para su ejecución.

Algunos reportes de acciones y resultados reflejados en el Informe del CPCTTP no guardan una secuencia lógica y coherente con la planificación anual. Por ejemplo, se plantearon metas en la política 3 (SIGOSEC) y se reportan en la política 5 cuando en el POA de ésta no figura ninguna actividad, meta ni mucho menos un ente responsable.

El retraso en la aprobación del POA 2017 representa un considerable inconveniente para ciertas gestiones de carácter interinstitucional principalmente en la gestión de recursos. Por otra parte, el formato del POA 2016 y 2017 no contempla la columna correspondiente al tiempo para la ejecución de los resultados previstos. Consideramos esta ausencia una debilidad significativa en términos de planificación operativa, ya que no quedan establecidos los plazos para el cumplimiento de lo previsto.

La no asignación de presupuesto a varias metas planteadas por el CPCTTP, sumado a la aprobación tardía de su POA, implicará en muchos casos la no ejecución de las mismas, considerando el tiempo que se requiere para la búsqueda y gestión de recursos.

## 7. Recomendaciones

### GENERALES

- La Secretaría técnica del CPCTTP ha de reforzar su trabajo concerniente al asesoramiento técnico en planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación, considerando las diferentes observaciones en el planteamiento de sus planes operativos y la coherencia programática entre estos planes anuales y el Plan Multisectorial.
- Se requiere con urgencia la separación de los delitos de trata y tráfico en todas y cada una de las políticas de la legislación nacional. Esta separación posibilitaría el fortalecimiento de la intervención del Estado en los procesos de restitución de los derechos de las víctimas de trata y un registro preciso del delito de trata.
- Las entidades requieren uniformizar los requerimientos y formatos para el registro de la información a fin de evitar parcialización y ambigüedad.
- Las instituciones han de garantizar el acceso a la información pública. Esto permitirá reflejar con mayor certeza las acciones, resultados y metas alcanzadas por cada entidad pública.

### POLÍTICA DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS

- Retomar los lineamientos ya elaborados en el 2015 para un sistema integral de protección, atención y reintegración de víctimas, mismos ámbitos de intervención que las redes. Esto permitiría diseñar esquemas de protección diferenciados y decidir las intervenciones entre las entidades responsables según sus competencias de los tres niveles de gobierno, en función de los casos y el momento en que se encuentra.
- Concretar la actualización del Protocolo Único Especializado para VTTP como insumo base para la armonización de los otros protocolos dirigidos a la protección y atención a víctimas de trata. Su implementación podría fortalecer la coordinación intersectorial e interinstitucional en los niveles operativos.

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

- Aplicar efectivamente estos instrumentos bajo un enfoque de sistema integral garantizaría la fase de seguimiento y monitoreo de todo el proceso de recuperación y reintegración de la víctima de trata.
- Dotar de los recursos necesarios a las entidades responsables de la repatriación de víctimas de trata y de la atención a quienes no se acojan a este beneficio para realizar el seguimiento necesario que permita aminorar el riesgo de revictimización o de ser explotada nuevamente.
- Contemplar en los programas de inserción laboral procesos previos de recuperación personal, familiar y social como condiciones previas para una futura reintegración económica y laboral.

### PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL

- Cumplir las metas orientadas a la capacitación y formación especializada en trata de personas destinada a policías y operadores de justicia.
- Lograr la incorporación de contenidos sobre trata de personas en la malla curricular de las diferentes entidades de formación policial.
- Replantear los criterios de cambio y rotación de personal policial asignado a las DTTP con la finalidad de evitar retrocesos en los procesos investigativos de los casos. Considerar estímulos académicos y/o de calificación profesional que promuevan la carrera investigativa de los policías.
- Priorizar la gestión de financiamiento externo para la implementación del SIGOSEC y su módulo específico para trata de personas, recursos para el equipamiento tecnológico de todas las DTTP en el país y capacitación sostenida de su personal asignado.
- Que el Ministerio Público, con apoyo de la presidencia del CPCTTP, retome las gestiones que correspondan para lograr financiamiento para la implementación de los proyectos de Fiscalías Corporativas Anti-trata de personas y la División Forense Anti-trata y pornografía.
- Que el Ministerio Público reanude el proceso de elaboración de la estrategia nacional de protección a víctimas y personas involucradas en las actuaciones por casos de trata.
- Que desde la DGLCTTP se apoyen las gestiones internas del ONSC para la designación de su coordinador/a con la finalidad de iniciar, fortalecer y concluir procesos pendientes relacionados con la temática.
- Definir y acordar metas de trabajo comunes entre la DGLCTTP y el ONSC a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos.
- Que el Ministerio Público y Órgano Judicial proporcione oportunamente y de forma regular información estadística sobre trata de personas al ONSC en concordancia con lo dispuesto por la Ley 263.

### PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA

- **Asignar** los presupuestos necesarios desde los tres niveles de gobierno para el fortalecimiento de las 35 DTTP existentes en el país.
- Contar con información actualizada sobre el presupuesto asignado y ejecutado del CPCTTP y los 9 Consejos Departamentales con el objetivo de canalizar fondos para metas comunes de alcance nacional.
- Gestionar fuentes de financiamiento externo para la implementación del SIGOSEC y la creación de un sistema de estadística e información sobre la trata de personas.

## Bibliografía

### Estado Plurinacional de Bolivia

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2017). *Informe sobre los avances de la Política Plurinacional 2016 contra la Trata y Tráfico de Personas*. La Paz: CPCTTP. (Versión aprobada pero no hecha pública)

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2016). *Informe sobre los avances de la Política Plurinacional 2015 contra la Trata y Tráfico de Personas*. La Paz: CPCTTP.

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2014). *Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2013 - 2017*. 2da. Edición. La Paz: Editora Baruska Ninavía.

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2015). *Plan Nacional de Lucha contra la Trata y tráfico de Personas 2015 - 2019*. La Paz: Ministerio de Justicia.

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2016). *Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la lucha contra la trata y tráfico de personas 2016 - 2020*

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2016). *Plan de actividades 2015*. La Paz

Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. (2017). *Plan de actividades 2016*. La Paz

Ministerio de Justicia. (2015). *Mapeo y Línea de Base de los centros de acogida del sector público y privado que atienden a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos a nivel nacional*. La Paz

Ministerio de Planificación del Desarrollo. (2016). *Plan de Desarrollo Económico y Social. En el marco del desarrollo integral para vivir bien 2016 - 2020*. La Paz.

### Otros autores

Capital Humano y Social - Alternativo (2015). *Tercer Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2014 - 2015*. Lima

Capital Humano y Social - Alternativo (2013). *Más allá del rescate de las víctimas*. Lima

GAATW - Alianza Global Contra la Trata de Mujeres (2011). *PREGUNTAS FRECUENTES 2: Intersecciones entre el tráfico ilícito y la trata de personas*. Tailandia

Naciones Unidas. (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Ginebra.

Organización Internacional para las Migraciones (2014). *Guía Básica para la elaboración de Política Públicas de Reintegración de Personas Migrantes Retornadas*

### Legislación. Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2008). Ley N° 3933 Búsqueda, registro, información y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados. La Paz, Gaceta Oficial de Bolivia.

## II Balance de la implementación de las políticas anti-trata en Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado. La Paz, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2012). Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas. La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2012). Ley N° 341 Participación y Control Social. La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Ley N° 464 - Ley del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima. La Paz.

Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Decreto Supremo N° 29894 - Organización del Órgano Ejecutivo

Estado Plurinacional de Bolivia (2016). Ley N° 777 - Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). La Paz.

Estado Plurinacional de Bolivia (2016). Ley N° 786 - Plan de Desarrollo Económico Social 2016 - 2020 en el marco del desarrollo Integral para vivir bien. (PDES). La Paz.

### Internet

Erbol Digital. 24 de mayo de 2017. *Policía: Todo señala que secuestro de Xiomi sería falso*. Disponible en [http://www.erbol.com.bo/noticia/seguridad/24052017/policia\\_todo\\_senala\\_que\\_secuestro\\_de\\_xiomi\\_seria\\_falso](http://www.erbol.com.bo/noticia/seguridad/24052017/policia_todo_senala_que_secuestro_de_xiomi_seria_falso), Visitado el 28 de mayo de 2017.

Instituto Nacional de Estadística. *Indicadores del Derecho de las personas a una vida libre de trata y tráfico*. Disponible en <http://sice.ine.gob.bo/ddhh2016/onu/index.php?r=site/trata>, Visitado el 10 de abril de 2017

La Razón. 25 de mayo de 2017. *Fiscalía tiene indicios de que Xiomi mintió sobre su rapto y que salió del país con su pareja*. Disponible en [http://www.la-razon.com/ciudades/seguridad\\_ciudadana/Fiscalia-indicios-Xiomi-mintio-rapto-huyo-pareja-colombiana-Peru\\_0\\_2715928422.html](http://www.la-razon.com/ciudades/seguridad_ciudadana/Fiscalia-indicios-Xiomi-mintio-rapto-huyo-pareja-colombiana-Peru_0_2715928422.html) Visitado el 25 de mayo de 2017.

Ministerio de Justicia. 13 de diciembre de 2016. *Rendición Pública de Cuentas Final 2016*. Disponible en <http://www.justicia.gob.bo/index.php/normativa/rendicion-publica-de-cuentas/gestion-2017>, visitado el 9 de mayo de 2017.

Ministerio de Gobierno. 13 de enero de 2017. *Rendición Pública de Cuentas Gestión 2016*. Disponible en: <http://www.mingobierno.gob.bo/index.php?r=page/detail&id=35>, Visitado el 9 de mayo de 2017.

Red Boliviana de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas. 14 de junio de 2017. Pronunciamiento público. Disponible en <https://www.facebook.com/redbolivianacontralatrata/photos/a.1505825056116056.1073741834.1372060469492516/1505825112782717/?type=3&theater>, Visitado el 15 de junio de 2017.

